

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA OFERTA MODULAR DIFERENCIADA DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LAS MODALIDADES VIRTUAL, SEMIPRESENCIAL Y PRESENCIAL, EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### Lista de Control

Información del Documento			
<b>Título</b>	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)		
<b>Proyecto normativo</b>	Orden por la que se regula la oferta modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional, en las modalidades virtual, semipresencial y presencial, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
<b>Elaborado por</b>	Servicio de Planificación y Escolarización - DGFPyEP		
<b>Versión</b>	2.0	<b>Fecha</b>	25/07/25

Versión	Descripción de los cambios	Fecha
1.0	Creación del documento.	23/05/25
2.0	Adaptación del documento al informe de validación de la Secretaría General Técnica	25/07/25
3.0		
4.0		
5.0.		
6.0.		

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 6.2, del Decreto-ley



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 1/82	

3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de la ciudadanía con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como de acuerdo con lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), se realiza la presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del Proyecto de Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional.

Atendiendo al contenido del artículo 7 bis 1, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por el artículo 12.7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, y en lo previsto en el apartado segundo de la Guía Metodológica antes mencionada, esta memoria del proyecto de orden se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta de norma.
4. Impacto económico y económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma propuesta.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 2/82	



**Índice**

01. RESUMEN EJECUTIVO.....	3
02. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.....	7
02.01 Causas, fines y objetivos perseguidos.....	7
02.02 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.....	9
02.03 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.....	9
03. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	10
03.01 Contenido.....	10
03.02 Análisis jurídico.....	12
04. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.....	15
04.01 Impacto económico.....	15
04.02 Impacto económico-financiero y presupuestario.....	16
05. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.....	17
06.01 Impacto de género.....	17
06.02 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.....	26
06.03 Impacto sobre la familia.....	27
07. MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	28
08. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	28
09. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.....	29
10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.....	31
11. EVALUACIÓN EX POST.....	33

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 3/82



## 01. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente <sup>1</sup>	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	Fecha <sup>2</sup>	25/07/25
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula <sup>3</sup>	<p>La ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual, semipresencial y presencial.</p> <p>La autorización para centros docentes privados que deseen impartir en Andalucía enseñanzas de formación profesional (ciclos de grado medio y superior y cursos de especialización) en las modalidades semipresencial y virtual.</p> <p>La organización de Red andaluza de centros públicos en oferta modular y su funcionamiento.</p>		

<sup>1</sup> Órgano directivo que promueve la iniciativa.

<sup>2</sup> Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

<sup>3</sup> Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 4/82	



<p>1. Objetivos que se persiguen<sup>4</sup></p>	<p>Adaptar la ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual, semipresencial y presencial a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrollan la nueva ordenación del Sistema de Formación Profesional en España. Asimismo, en atención a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia educativa, se incorpora la regulación establecida en el Decreto xx/xx, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del sistema de Formación Profesional en Andalucía.</p> <p>Adaptar el funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual y semipresencial al entorno tecnológico actual.</p> <p>Desarrollar un procedimiento de autorización para centros docentes privados que deseen impartir en Andalucía enseñanzas de formación profesional (ciclos de grado medio, ciclos de grado superior y cursos de especialización) en las modalidades semipresencial y virtual, cumpliendo así el mandato establecido en cumplir el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre.</p> <p>Regular la organización de la Red de centros públicos en oferta modular, las funciones y obligaciones de los centros integrantes, el funcionamiento y la coordinación entre los centros integrantes, desarrollando lo dispuesto en el Decreto XX/2025, de XX de XXXX, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Desarrollar el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional como instrumento del Sistema para la ordenación de los módulos profesionales de los grados D y E asociados a cada uno de los estándares de competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>
<p>Principales alternativas consideradas<sup>5</sup></p>	<p>No se han contemplado otras alternativas, puesto que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por un lado se requiere la ordenación y funcionamiento de la formación profesional modular en Andalucía, adaptada al nuevo marco normativo estatal del Sistema de Formación Profesional en</li></ul>

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.



<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA</p>	<p>25/07/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY</p>	<p>PÁG. 5/82</p>	



	<p>España.</p> <p>- Por otro lado, se debe cumplir el mandato del Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, que establece que se regulará por Orden, entre otros, la autorización en centros docentes privados para impartir módulos profesionales de grados D o E en la modalidad virtual o semipresencial. La autorización para centros docentes privados es sobre las modalidades virtual y semipresencial debido al ámbito de competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.</p> <p>Una alternativa que podría resultar más adecuada y que contribuiría a mejorar la eficacia, la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia del procedimiento de autorización de centros docentes privados para impartir formación profesional sería la concentración de todas estas autorizaciones en una única unidad administrativa, con independencia de la modalidad de las enseñanzas (presencial, semipresencial o virtual).</p> <p>Esta unidad administrativa podría asumir de manera integral la tramitación de las solicitudes, recabando, en el caso de las modalidades semipresencial y virtual, un informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Formación Profesional y Formación Permanente, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos específicos de dichas enseñanzas.</p> <p>No obstante, para hacer efectiva esta propuesta, sería necesario modificar el decreto de estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dado que en la actualidad las competencias en esta materia se encuentran distribuidas entre dos órganos directivos distintos. Esta reordenación competencial permitiría unificar criterios, evitar duplicidades y agilizar los procedimientos administrativos relacionados con la autorización de enseñanzas de formación profesional en centros docentes privados.</p>
<b>2. CONTENIDO</b>	
Estructura de la propuesta <sup>6</sup>	El Proyecto de Orden contiene una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de ocho capítulos con un total de sesenta y cuatro artículos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y un anexo.

<sup>6</sup> Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 6/82	

### 3. ANÁLISIS JURÍDICO

Normas afectadas <sup>7</sup>	<p>Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional. Este decreto fue derogado por el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre. No obstante, su disposición transitoria única establece que, de forma transitoria, la organización y autorización de las modalidades semipresencial y a distancia continuará rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto 359/2011, hasta que entren en vigor las correspondientes órdenes de desarrollo dictadas por la Consejería competente en materia de educación.</p> <p>Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.</p> <p>Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>
-------------------------------	---

### 4. TRAMITACIÓN

Consulta pública previa	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía del 20 de noviembre de 2024 al 12 de diciembre de 2024.</p>
Resultado y valoración	Se han recibido 11 mensajes con gran número de aportaciones que se resumen en el anexo I del presente documento.
Trámite de Audiencia e información pública	<p>SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Fecha de la consulta: 22/07/2025</p>
Resultado y valoración	<p>BOJA N.º 142 Fecha: 25/07/2025</p> <p>Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública</p>

<sup>7</sup> Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.



<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 7/82	

	mediante publicación de resolución en el BOJA.	
Informes y dictámenes recabados	1. Pendiente.	
	2. Pendiente.	
Resultado y valoración	1. Pendiente.	
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
Impacto económico <sup>8</sup>	Efectos sobre la economía general.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	En relación con la competencia.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	Incremento del gasto anual: 480.173,3 €
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas. SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos. SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas. SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.

<sup>8</sup> No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 8/82	



Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El impacto es positivo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se solicita informe preceptivo emitido por la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.	
Otros impactos <sup>9</sup>	1. Atención educativa a los andaluces en el exterior SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		
Evaluación normativa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Dos fases. Evaluaciones periódicas: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s: a los 2 y 4 años de su publicación	
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.	
Identificación de objetivos a evaluar	Resultados del proyecto normativo. Estadísticas de Oferta Modular Diferenciada en centros educativos públicos, así como de autorizaciones a centros docentes privados.	
Identificación de impactos a evaluar	1. Estadísticas de Oferta Modular Diferenciada en centros educativos públicos.	
	2. Estadísticas sobre autorizaciones a centros docentes privados.	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	Estadísticas obtenidas de Séneca, GestionaFP, Mantis así como consultas realizadas en los centros educativos públicos .	
Herramientas de evaluación para cada impacto	1. Indicadores (Para centros educativos públicos: Número de matrículas, número de aprobados, número de convenios, número de grados, número de centros, grado de desarrollo de Catálogo Modular Andaluz, grado de desarrollo del Catálogo Digital de Referencia de Recursos, número de módulos profesionales que han	

<sup>9</sup> Sociales, medioambientales, etc.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 9/82	



Junta de Andalucía

	adoptado herramientas TIC para la mejora de las enseñanzas).
	2. Indicadores (Para la modalidad virtual o semipresencial en centros docentes privados: Número de módulos profesionales autorizados, número de solicitudes y número de puestos escolares, tiempo medio de resolución de autorizaciones).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 10/82	

## 02. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

### 02.01 Causas, fines y objetivos perseguidos.

El cambio del marco normativo del Sistema de Formación Profesional en España producido por la publicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, implica la necesidad de adaptar y desarrollar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la correspondiente ordenación, adaptada a este nuevo marco normativo, de las enseñanzas modulares de ciclos formativos de medio y de grado superior, así como cursos de especialización de formación profesional, en las modalidades virtual, semipresencial y presencial.

Igualmente, con esta nueva regulación autonómica se persigue la actualización de metodologías y herramientas usadas para alcanzar las competencias recogidas en los resultados de aprendizaje de los diversos currículos de las ofertas que integran la formación profesional para personas adultas en las modalidades virtual y semipresencial, adaptándolo al entorno tecnológico actual.

Por último, se pretende desarrollar el mandato del Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, que establece que se regulará por orden, entre otros, la autorización a centros privados de las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional. Esta autorización en centros docentes privados se realizará a módulos de grados D o E en la modalidad virtual o semipresencial, puesto que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ostenta la competencia en materia de autorización de la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional en centros privados, según indica el artículo 9.3.j del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, no existiendo competencia, ni disposición de medios necesarios, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la autorización de módulos profesionales en modalidad presencial.

Por todo ello, los objetivos que se persiguen son:

- a) Adaptar la ordenación y funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional en oferta modular para personas adultas, en las modalidades virtual, semipresencial y presencial, a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en España.
- b) Adaptar el funcionamiento de las enseñanzas de formación profesional modular para personas adultas en las modalidades virtual y semipresencial al entorno tecnológico actual.
- c) Desarrollar un procedimiento de autorización en centros docentes privados para módulos profesionales de grados D o E en la modalidad virtual o semipresencial.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 11/82	



Junta de Andalucía

d) Desarrollar la organización de la Red andaluza de centros públicos en oferta modular y regular su funcionamiento.

e) Desarrollar el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional como instrumento del Sistema para la ordenación de los módulos profesionales de los grados D y E asociados a cada uno de los estándares de competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 02.02 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Tras valorar las dos opciones de regulación que se detallan a continuación, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha optado, tras un amplio debate, por la segunda de ellas. Esta decisión se fundamenta en el diferente grado de desarrollo y corrección técnica de los borradores de las respectivas órdenes, lo que podría generar un retraso en su tramitación y publicación. Asimismo, se ha considerado el tiempo adicional que implicaría la necesaria unificación de los criterios de redacción empleados por los distintos equipos de trabajo.

Una primera opción consistiría en aprobar una Orden de carácter general que integrase los aspectos fundamentales del nuevo modelo de Formación Profesional en sus distintas modalidades, incluyendo la formación en empresa, la oferta modular diferenciada, la ordenación curricular, la evaluación, así como los procedimientos de certificación, acreditación y titulación académica del alumnado.

La segunda opción, que es la que se desarrolla en el presente proyecto de Orden, consiste en dictar una norma específica que regule estos aspectos de forma adaptada a la naturaleza y particularidades de la oferta modular diferenciada. En ella se definen la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado, así como la fase de formación en empresa y el procedimiento de autorización de estas enseñanzas en centros docentes privados.

En relación a la propuesta de regulación de este proyecto de Orden en el ámbito de la ordenación y funcionamiento no existe alternativa normativa, puesto que es necesario adaptar la ordenación y funcionamiento de estas enseñanzas en Andalucía al nuevo marco normativo estatal del Sistema de Formación Profesional en España, para el desarrollo de las competencias de la comunidad autónoma en la oferta modular de formación profesional en las modalidades virtual, semipresencial y presencial.

En lo relativo a la autorización de módulos profesionales en las modalidades semipresencial y virtual, debe atenderse a lo dispuesto en el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, que establece que dicha autorización, entre otras materias, será regulada mediante Orden. Esta regulación afecta específicamente a los centros docentes privados y a las modalidades semipresencial y virtual, anteriormente denominadas 'a distancia'. En este sentido, la autorización por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 12/82	



Junta de Andalucía

Permanente debe limitarse a dichas modalidades, en virtud de lo establecido en el artículo 9.3.j del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, que delimita sus competencias exclusivamente a estas formas de enseñanza.

Una alternativa que podría resultar más adecuada y que contribuiría a mejorar la eficacia, la seguridad jurídica, la transparencia y la eficiencia del procedimiento de autorización de enseñanzas en centros docentes privados consistiría en centralizar, en una única unidad administrativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la gestión de todas las autorizaciones de Formación Profesional, con independencia de la modalidad de impartición.

Dicha unidad podría recabar de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe preceptivo y vinculante respecto a los aspectos específicos de las modalidades semipresencial y virtual. Esta solución permitiría evitar la duplicidad de procedimientos en función de la modalidad de enseñanza, reduciendo así las cargas administrativas que recaen sobre los solicitantes, quienes actualmente deben presentar solicitudes separadas para los módulos presenciales y para los impartidos en modalidad virtual o semipresencial, aun tratándose de un mismo ciclo formativo de grado D.

Por otra parte, durante la tramitación del presente proyecto se han recibido once comunicaciones con numerosas aportaciones, las cuales se recogen, junto con las consideraciones realizadas respecto de las mismas, en el Anexo I del presente documento.

## 02.03 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El proyecto de Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), entre ellos los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En concreto, cumple el principio de necesidad, en tanto que persigue el interés general al desarrollar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación de la enseñanza modular diferenciada de formación profesional en las modalidades virtual, semipresencial y presencial, y en tanto que persigue implementar el mandato del Decreto 539/2022 para desarrollar por Orden el procedimiento de autorización a centros docentes privados de módulos en las modalidades semipresencial y a distancia (virtual). Asimismo, busca una organización óptima de los centros integrantes de la Red de centros Públicos en oferta modular, optimizando la gestión de recursos, la interconexión de centros y la transferencia de conocimiento para la actualización continua y la adaptación a los entornos productivos de nuestra comunidad.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 13/82	



Junta de Andalucía

Sin considerar la opción de concentración en una única unidad administrativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de todas las autorizaciones de formación profesional para centros docentes privados, cumple con los principios de eficacia, eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica teniendo en cuenta que, no existiendo ninguna alternativa regulatoria a la propuesta normativa, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Del mismo modo, se da cumplimiento al principio de transparencia, en la medida en que durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha garantizado la participación activa de las personas y entidades potencialmente destinatarias, mediante la realización del trámite de audiencia e información pública. Asimismo, quedan debidamente justificados los objetivos perseguidos por la norma.

### **03. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

#### **03.01 Contenido.**

El contenido de la propuesta de Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional está conformado por:

**a) Estructura de la propuesta normativa.**

El Proyecto de Orden contiene una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de ocho capítulos con un total de sesenta y cuatro artículos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y un anexo.

Las disposiciones transitorias desarrollan la organización y funcionamiento durante la transición entre los planes de estudios en extinción asociados al derogado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y los planes de estudios asociados al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Desarrollan también la extinción de la oferta virtual completa, así como la forma de actuación hasta la publicación completa del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional.

La primera disposición final está dedicada a la modificación de la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta modificación permite establecer la posibilidad de las agrupaciones de módulos para facilitar la fase de formación en empresa y la gestión de la aceptación del uso de los datos personales en el proceso de matriculación, previa a la impartición de los módulos.

La segunda disposición transitoria habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para la actualización del anexo I relacionados con la autorización de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 14/82	



Junta de Andalucía

módulos en las modalidades virtual y semipresencial a centros docentes privados .

La disposición derogatoria deja sin efecto las Órdenes que regulaban el funcionamiento de la oferta modular diferenciada, así como el procedimiento de autorización de centros docentes privados para la impartición de enseñanzas de formación profesional en las modalidades semipresencial y a distancia (actualmente denominada virtual).

**b) Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.**

La propuesta normativa está conformada por:

**PARTE EXPOSITIVA**

**CAPÍTULO I. Disposiciones de carácter general.**

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Definición y modalidades de la oferta modular diferenciada.
- Artículo 3. Definición y carácter de la modalidad virtual.
- Artículo 4. Definición y carácter de la modalidad presencial.
- Artículo 5. Definición y carácter de la modalidad semipresencial.
- Artículo 6. Plataforma Informática de Aprendizaje.
- Artículo 7. Materiales y recursos en modalidad virtual y semipresencial.
- Artículo 8. Métodos pedagógicos en modalidades virtual y semipresencial.
- Artículo 9. Requisitos didácticos y de cualificación del profesorado para la oferta modular diferenciada en modalidad virtual y semipresencial.

**CAPÍTULO II. Ordenación de enseñanzas.**

- Artículo 10. Autorización, calendario y jornada escolar.
- Artículo 11. Regímenes de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Artículo 12. Organización general de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 15/82	



## Junta de Andalucía

- Artículo 13. Fase de formación en empresa u organismo equiparado fuera de la provincia o en teletrabajo.
- Artículo 14. Itinerarios formativos recomendados y agrupaciones de módulos.
- Artículo 15. Plazas escolares y ratios.

### **CAPÍTULO III. Evaluación, calificación y permanencia.**

- Artículo 16. Régimen general de evaluación, permanencia y titulación.
- Artículo 17. Evaluación y calificación en modalidad virtual de la oferta modular diferenciada.
- Artículo 18. Evaluación y calificación en modalidad presencial en oferta modular diferenciada.
- Artículo 19. Evaluación y calificación en modalidad semipresencial.
- Artículo 20. Evaluación continua y alumnado activo.
- Artículo 21. Incompatibilidades por concurrencia de intereses en procesos de admisión y evaluación.

### **CAPÍTULO IV. Requisitos de los centros docentes de titularidad privada para la impartición de oferta modular diferenciada.**

- Artículo 22. Requisitos para la impartición de oferta modular diferenciada presencial.
- Artículo 23. Requisitos para la impartición de oferta modular diferenciada en modalidad virtual o semipresencial.
- Artículo 24. Espacios y equipamientos en centros colaboradores.
- Artículo 25. Oferta coordinada entre centros docentes de titularidad privada.
- Artículo 26. Condiciones de matrícula del alumnado en los centros docentes de titularidad privada autorizados en oferta modular diferenciada.

### **Capítulo V. Red andaluza de centros públicos de oferta modular diferenciada.**

- Artículo 27. Autorización de centros docentes públicos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 16/82	



**Junta de Andalucía**

- Artículo 28. Red andaluza de centros públicos de oferta modular diferenciada.
- Artículo 29. Funciones y recursos de la Red.
- Artículo 30. Requisitos organizativos y curriculares de los centros docentes pertenecientes a la Red.
- Artículo 31. Centros coordinadores en modalidad presencial y semipresencial.
- Artículo 32. Organización de las sesiones presenciales en modalidad semipresencial.
- Artículo 33. Centros sede en modalidad virtual.
- Artículo 34. Pruebas presenciales en modalidad virtual.
- Artículo 35. Profesorado coordinador y equipo de coordinación en oferta modular diferenciada.
- Artículo 36. Proyecto intermodular y módulo optativo de los grados D
- Artículo 37. El Aula Virtual en modalidad virtual o semipresencial.
- Artículo 38. Participación activa del alumnado en el Aula Virtual en modalidad virtual o semipresencial .
- Artículo 39. Actualización de materiales.
- Artículo 40. Funciones y horario del profesorado en modalidades en virtual y semipresencial.
- Artículo 41. Funciones y horario del profesorado en enseñanza en oferta modular diferenciada presencial.
- Artículo 42. Tutoría.
- Artículo 43. Información a la ciudadanía.
- Artículo 44. Precios públicos en modalidad virtual.

**CAPÍTULO VI. Medidas de apoyo al profesorado, fomento de la internacionalización, la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento.**

- Artículo 45. Catálogo Digital de Referencia de Recursos para enseñanza en oferta modular diferenciada.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 17/82	



Junta de Andalucía

— Artículo 46. Fomento de la internacionalización, la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento.

#### Capítulo VII. Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional.

— Artículo 47. Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional.

#### CAPÍTULO V. Procedimiento para la autorización a centros docentes de titularidad privada para la impartición de la oferta modular de Grado D y E en las modalidades semipresencial y virtual.

- Artículo 48. Autorizaciones de centros docentes de titularidad privada.
- Artículo 49. Inicio del procedimiento.
- Artículo 50. Contenido mínimo de la solicitud y documentación justificativa.
- Artículo 51. Declaraciones responsables complementarias.
- Artículo 52. Documentación obrante en la Administración y contenido de las declaraciones responsables.
- Artículo 53. Actuaciones administrativas a realizar por las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de educación en el procedimiento de autorización.
- Artículo 54. Informe de la Dirección General competente en materia de formación profesional.
- Artículo 55. Resolución del procedimiento y vigencia.
- Artículo 56. Autorización de centros docentes de titularidad privada en otras comunidades autónomas.
- Artículo 57. Actividad presencial recurrente.
- Artículo 58. Modificación de la autorización.
- Artículo 59. Renovación de la autorización.
- Artículo 60. Obligaciones de los centros docentes privados no sostenidos con fondos públicos autorizados para la impartición de oferta modular diferenciada en modalidades semipresencial y virtual.
- Artículo 61. Extinción de la autorización.
- Artículo 62. Revocación de la autorización.
- Artículo 63. Procedimiento de extinción o revocación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 18/82	



- Artículo 64. Supervisión y seguimiento de la oferta modular diferenciada.

## DISPOSICIONES

- Disposición transitoria primera. Cambio de planes de estudios en oferta modular diferenciada, extinción y periodo de transición de los planes de estudio asociados al Real Decreto 1147/2011 a los planes de estudios asociado al Real Decreto 659/2023.
- Disposición transitoria segunda. Extinción de la oferta virtual completa.
- Disposición transitoria tercera. Transitoriedad hasta la publicación completa del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional de los ciclos formativos de grado medio y superior y los cursos de especialización.
- Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
- Disposición final primera. Modificación de la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Disposición final segunda. Habilitación para la actualización de anexo.
- Disposición final tercera. Entrada en vigor.

## ANEXOS

- Anexo. Documentación para valoración de solicitud de autorización para módulos profesionales módulos en modalidad virtual y semipresencial de grados D o E

### a) Elementos novedosos.

En su conjunto, el proyecto de orden tiene por objeto establecer un nuevo marco regulador para las enseñanzas modulares de formación profesional, así como para el régimen de autorizaciones a centros docentes privados que las impartan en las modalidades semipresencial y virtual, en sustitución del procedimiento previsto en el derogado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, cuya aplicación subsiste únicamente con carácter transitorio.

Asimismo, el proyecto regula el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional y estructura la Red Andaluza de Centros Públicos de Oferta Modular Diferenciada. Debe destacarse que el presente proyecto de orden desarrolla el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional, creado por el Decreto XX/XXXX, actualmente en tramitación, incorporando como principales novedades las que se describen a continuación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 19/82	



- Se establece la oferta modular diferenciada de formación profesional que engloba la oferta modular en las modalidades virtual, semipresencial y presencial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Se adapta la ordenación, funcionamiento y autorización en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las enseñanzas de formación profesional en las modalidades virtual y semipresencial al nuevo Sistema de Formación Profesional de España.
- Se adapta la ordenación y funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía de las enseñanzas de formación profesional en la modalidad modular presencial al nuevo Sistema de Formación Profesional de España.
- Se establece una definición clara, tanto a nivel de grado como de módulo, de lo que se entiende por modalidad virtual y semipresencial.
- Se desarrolla el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional, de aplicación a todos los centros que impartan estas enseñanzas, como herramienta básica e integradora que debe recoger, entre otras características, la modalidad en la que cada módulo podrá impartirse, las agrupaciones de módulos, en su caso, y otras informaciones necesarias para el correcto desarrollo de la oferta modular diferenciada.
- Se actualizan los métodos pedagógicos para la oferta modular diferenciada en modalidad virtual y semipresencial, incluyendo el uso de tecnologías correspondientes al estado del arte, tales como simuladores, realidad virtual, sistemas remotos, inteligencia artificial y otros.
- Se definen las particularidades del modelo general de formación en empresa que permiten que la dualización de módulos sea compatible con la flexibilidad necesaria asociada a este tipo de enseñanzas, en las que cada persona según sus propias circunstancias y necesidades puede diseñar su itinerario formativo.
- Se define un modelo de pruebas presenciales para la oferta modular diferenciada en la modalidad virtual, constituido por dos pruebas presenciales parciales eliminatorias y voluntarias para el alumnado, y una prueba final presencial obligatoria.
- Se concretan los requisitos de los centros para la impartición de grados D o E en Oferta Modular Diferenciada en modalidad virtual o semipresencial, así como para la impartición coordinada de estas modalidades entre varios centros.
- Se definen los parámetros mínimos en relación a puestos escolares, ratios y tiempos medios mínimos de atención al alumnado para centros públicos y privados que imparten oferta modular diferenciada.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 20/82	



- Se define un procedimiento para la autorización de centros docentes privados para módulos de grados D o E en la modalidad virtual o semipresencial, incluyendo procedimiento de renovación, extinción y modificación de autorizaciones.
- Se define un procedimiento de autorización con plazos del procedimiento y con una definición de proyecto actualizables por resolución. La documentación incluye la participación de técnico externo, visado por el correspondiente colegio profesional, para mejorar el proceso de autorización de módulos profesionales en las modalidades semipresencial y virtual.
- Se incluye en las autorizaciones la de los centros docentes privados de otras comunidades autónomas que desarrollen actividades en Andalucía.
- Se define los centros integrantes y se atribuyen funciones a la Red Andaluza de Centros Públicos de oferta modular diferenciada. Se define la interconexión entre los mismo y las funciones de los distintos centros y figuras dentro de la Red.
- Se incluye a las familias numerosas como colectivo que podrá acogerse a la reducción o supresión de precios públicos en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, en la modalidad virtual.
- Se establece la organización de la oferta modular diferenciada en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Se ampara la firma de convenios con otras organizaciones para el desarrollo de las pruebas presenciales fuera del territorio nacional, para atender a los andaluces en el exterior.
- Se definen la figura y funciones del profesorado que ejerce la coordinación de la oferta modular diferenciada.
- Se definen las funciones y horario del profesorado en enseñanza en oferta modular diferenciada.
- Se crea el Catálogo de Referencia de Recursos para la oferta modular diferenciada.

## 03.02 Análisis jurídico.

### 03.02.01. Competencia de la Junta de Andalucía para aprobar la norma.

El proyecto de Orden se tramita en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las no obligatorias que conducen a la obtención de un título



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 21/82	



Junta de Andalucía

académico o profesional con validez en todo el Estado, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales.

Las atribuciones conferidas por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que atribuye:

- A la Secretaría General de Formación Profesional en el artículo 5.2.c la coordinación de la educación semipresencial y a distancia, tanto de la formación profesional como del resto de enseñanzas, en coordinación con la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- A la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente en los apartados i), j) y k) del artículo 9.3:
  - La coordinación de la educación semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
  - La autorización de la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional, en centros privados.
  - La planificación de la oferta de formación profesional a distancia en la red de centros públicos de formación profesional.

### 03.03.02. Relación con las normas de rango superior.

Considerando la legislación básica del Sistema de Formación Profesional, según se indica en el punto 02.01 del presente documento, el proyecto de orden propuesto responde directamente al cambio del marco normativo del Sistema de Formación Profesional en España producido por la publicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Así, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece como objetivo la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida. A la vez, ha de ser también un poderoso instrumento para el fortalecimiento y sostenibilidad de la economía que satisfaga las competencias demandadas por el mundo laboral, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por parte de los sectores



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 22/82	



Junta de Andalucía

productivos. Incidiendo, en su artículo 6.14, en el impulso de la participación de las personas adultas, para su cualificación o recualificación, en acciones de formación profesional como elemento integrado en el desempeño profesional y la vida laboral y única forma de lograr el mayor grado de especialización que demandan ámbitos cada vez más complejos.

Análogamente, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece como su primer objetivo garantizar a todas las personas, en condiciones de equidad y a lo largo de la vida, una Formación Profesional de calidad, en diferentes modalidades. Siendo otro de los objetivos generales del Sistema configurar la formación profesional de manera flexible, modular y acorde con los planteamientos a escala de la Unión Europea, sobre la base de itinerarios formativos accesibles, progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades individuales y colectivas, teniendo en cuenta la edad, el sexo, la discapacidad en su caso, y la situación personal, familiar o laboral, y dirigidos a un abanico de perfiles profesionales comprensivo, desde los generalistas hasta los altamente especializados. Dicho Real Decreto, en su artículo 24, y en correlación con el artículo 68 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, indica que todas las ofertas de formación profesional podrán autorizarse por las Administraciones competentes e impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial y virtual, siempre que esté garantizada, síncrona o asíncronamente, la interacción didáctica adecuada y continua, y añade que se utilizarán los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de garantizar su accesibilidad. Además, en el artículo 25 se recoge que las administraciones educativas deberán establecer y garantizar, respecto de las modalidades semipresencial y virtual, las medidas necesarias y dictar las instrucciones precisas para su puesta en marcha y funcionamiento, así como su supervisión y seguimiento, con el fin de que se imparta con los espacios, equipamientos, recursos y equipos docentes que garanticen su calidad, de acuerdo con lo establecido en los currículos correspondientes y bajo matrícula abierta.

Según se indica en el punto 02.01 del presente documento que el proyecto responde parcialmente al cumplimiento del Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, donde se establece que se regulará por orden, entre otros, la autorización a centros docentes privados de módulos en las modalidades semipresencial y a distancia (virtual).

Considerando la legislación de educación en ámbito estatal, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, contempla en su artículo 3.9 que, para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación virtual, asimismo, el sistema educativo debe preparar a las personas para aprender a lo largo de la vida y debe facilitar a las personas adultas la incorporación a las enseñanzas que ofrece, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con el desarrollo de otras responsabilidades y tareas, incluyendo la actividad laboral.

Considerando la legislación de educación en el ámbito autonómico, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 75 que la planificación educativa anual contemplará una oferta de enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, utilizando las tecnologías



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 23/82	



Junta de Andalucía

de la información y la comunicación, conforme a las condiciones que para su autorización, organización y funcionamiento se determinen.

En relación a los andaluces en el exterior, la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo, indica en el artículo 17.1 que la Administración de la Junta de Andalucía potenciará el acceso de los andaluces en el exterior a la educación a distancia, mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación. En relación con los españoles en el exterior, el artículo 31.1 de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, establece que la Administración General del Estado y las Administraciones Autonómicas, con el fin de que los españoles residentes fuera del territorio nacional cuenten con una adecuada atención educativa, promoverán medidas que favorezcan su acceso a la educación en sus distintos niveles en su país de residencia a través de los medios que se estimen adecuados.

### 03.03.03. Normativa europea y estatal relacionada.

Para poner en contexto los recientes cambios que están teniendo lugar en el Sistema Nacional de Formación Profesional, hay que considerar el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que en su artículo 166 determina que la Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación, el diseño de los títulos de formación profesional, así como el de los cursos de especialización, responde a los principios de calidad establecidos en la recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales, aprobada el 18 de junio de 2009 y la Declaración de Osnabrück, firmada en noviembre de 2020 por los ministros de Educación de la UE que tiene como objetivo el fortalecimiento de la formación profesional como mecanismo de recuperación y transición justa hacia economías digitales y verdes. También establece la necesidad de mejorar la valoración de estas enseñanzas entre jóvenes, trabajadores, responsables políticos y la sociedad en general.

En relación a las enseñanzas en las modalidades virtual y semipresencial el artículo 165 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) indica que la acción de la Unión se encaminará, entre otros, a fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

Para la elaboración de este proyecto normativo se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que fue actualizada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 24/82	



**Junta de Andalucía**

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

### **03.03.04. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionada.**

Para la elaboración de este proyecto normativo se ha tenido en cuenta la siguiente base normativa autonómica:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Proyecto de Decreto XXX/2025, de xx de xx, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, por el que se deroga el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de Idiomas y Deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.
- Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.
- Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de Orden de XX de XX de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Proyecto de Orden de XX de XX de 2025, que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 25/82	



**Junta de Andalucía**

- Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.
- Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo.

### **03.03.05. Entrada en vigor y vigencia.**

La presente orden entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, su aplicación efectiva tendrá lugar a partir del inicio del curso escolar 2026/2027, en atención a que dicha publicación se prevé una vez iniciado el curso 2025/2026. Esta medida responde a la necesidad de garantizar una adecuada planificación y organización por parte de los centros docentes, permitiéndoles adaptar con suficiente antelación sus estructuras, recursos y procedimientos a las novedades introducidas por esta orden. En consecuencia, se ha considerado oportuno posponer su aplicación en el curso escolar inmediatamente posterior al de su publicación.

### **03.03.06. Derogación de normas.**

La presente propuesta normativa deroga:

- La Orden de 16 de julio de 2003 por la que se regulan aspectos de la organización modular de los ciclos formativos de Formación Profesional específica de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, que desarrolla el procedimiento de autorización a centros privados.
- La finalización de la aplicación transitoria del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, que permite mantener vigente, con carácter transitorio, el procedimiento regulado en el citado Decreto 359/2011 hasta la entrada en vigor del presente proyecto de orden que regula la ordenación y el procedimiento de autorización de centros docentes privados para la impartición de enseñanzas de formación profesional en las modalidades semipresencial y virtual.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 26/82	



## 04. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

### 04.01 Impacto económico.

Esta propuesta normativa desea modernizar la Oferta Modular Diferenciada del Sistema de Formación Profesional Andaluz para que sirva al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía, transforme los retos ecológicos y digitales en motores capaces de reconciliar la transformación digital, la sostenibilidad ambiental y la distribución justa de los beneficios del crecimiento entre la ciudadanía y la sociedad, y sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas adultas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el mundo laboral.

Por todo ello, de forma general el impacto económico es positivo en la economía andaluza y se concreta en los siguientes efectos:

— **Efectos sobre la productividad:**

- La oferta modular diferenciada de formación profesional en Andalucía permite que cada persona adulta pueda desarrollar su propio itinerario formativo según sus propias características y circunstancias (laborares, personales, lugar de residencia, familiares u otras), permitiendo para personas que no puedan adaptarse a la formación en régimen presencial completo, puedan adquirir y mejorar las competencias necesarias para el mundo del trabajo incidiendo positivamente en la productividad en el conjunto de la sociedad andaluza.
- Por un lado, la dualización de los grados D en oferta modular diferenciada, que amplía el tiempo y la intensidad de la fase de formación en empresas asociada a estas enseñanzas mejorará la adaptación de la formación a la realidad del tejido productivo andaluz. Por otro lado, la posibilidad de realización de la fase de formación en empresa en teletrabajo, clave para el buen funcionamiento de estas ofertas, fomentará la formación de trabajadores en Andalucía que presten sus servicios remotamente en otras áreas geográficas, incidiendo positivamente en la productividad.
- El desarrollo de esta norma que implica la actualización tecnológica de la oferta modular diferenciada, fomentado el uso de nuevas herramientas tecnológicas como simuladores, realidad virtual y aumentada, laboratorios remotos y otros que podría implicar el impulso de la industria andaluza del área educativa y de desarrollo software educativo.

— **Efectos sobre el empleo:**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 27/82	



- La oferta modular diferenciada de formación profesional en Andalucía permite que cada persona adulta pueda desarrollar su propio itinerario formativo según sus propias características y circunstancias (laborales, personales, lugar de residencia, familiares u otras), permitiendo para personas que no se adaptan a la formación en régimen presencial completo, la adquisición y mejora de las competencias para el mundo del trabajo incidiendo positivamente en la empleabilidad de cada persona que curse con éxito estas ofertas.
- Por un lado, la dualización de los grados D en oferta modular diferenciada, que amplía el tiempo y la intensidad de la fase de formación en empresas asociada a estas enseñanzas mejorará la adaptación de la formación a la realidad del tejido productivo andaluz, mejorando la empleabilidad de la población. Por otro lado, la posibilidad de realización de la fase de formación en empresa en teletrabajo, clave para el buen funcionamiento de estas ofertas, podrá fomentar la formación de personas trabajadoras en Andalucía que presten sus servicios remotamente en otras áreas geográficas, abriendo territorialmente el área de búsqueda de empleo de cada persona que supere con éxito estas enseñanzas.
- A través de nuevos módulos como el Itinerario Personal para la Empleabilidad (I y II) se pretende que el alumnado desarrolle habilidades y capacidades transversales, de orientación laboral y emprendimiento, de la economía social, así como el conocimiento de los derechos laborales, preparándolo para ser más autónomo y tener más posibilidades de éxito en su búsqueda activa de empleo. Igualmente, todas las enseñanzas pasan a ser duales, lo que implica que desde el primer curso ya existe un contacto directo con la realidad laboral a través de la Formación en Empresa u organismos equiparado, que sustituye al módulo de Formación en Centros de Trabajo. Igualmente, la empresas se enriquecerán con este intercambio entre los centros educativos y los centros de trabajo.

— **Efectos sobre la innovación:**

- La actualización tecnológica en la enseñanzas en oferta modular diferenciada que implica el proyecto de Orden trata de fomentar la innovación tanto desde el punto de vista metodológico y educativo, como en la creación, desarrollo y uso de las herramientas necesarias para ello. Como elemento potenciador y aglutinador de dicha innovación tecnológica se propone crear la Red Andaluza de Centros Públicos de oferta modular diferenciada, así como el Catálogo de Referencia de Recursos para enseñanza en oferta modular diferenciada.
- La incorporación de los módulos de Digitalización aplicada a los sectores productivos, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional supone por sí misma un impulso para el desarrollo de la innovación en las enseñanzas de formación profesional.

— **Efectos sobre los derechos sociales:** se refuerza el derecho de las personas adultas a recibir una educación, una formación y un aprendizaje permanentes, inclusivos y de calidad, independientemente del lugar de residencia y de las circunstancias laborales, personales, familiares



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 28/82	



u otras que impidan la asistencia regular a la formación profesional en régimen presencial completo.

Para calibrar el impacto indicado en los puntos anteriores de la oferta modular diferenciada en centros públicos se puede destacar que el número de alumnos y alumnas en esta modalidad es aproximadamente equivalente al de la Universidad de Huelva o la Universidad de Jaén. Más concretamente, en las tablas siguientes se muestran el número de ciclos formativos y el número de matrículas<sup>10</sup> en centros públicos, desglosado por modalidades, en Andalucía en los últimos cursos:

**TABLA RESUMEN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y GRADOS QUE IMPARTEN OFERTA MODULAR DIFERENCIADA CURSO 2024/2025**

MODALIDAD	CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS	GRADOS D	GRADOS E
Virtual	16	20	2
Semipresencial	23	15	0
Presencial	21	15	0

**TABLA RESUMEN DE GRADOS D Y EVOLUCIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULAS EN MODALIDAD VIRTUAL**

GRADOS D	2020	2021	2022	2023	2024 Plan 1147	2024 Plan 659	2024
Atención a Personas en Situación de Dependencia	1190	1551	1448	1522	460	784	<b>1244</b>
Gestión Administrativa		1714	1748	1860	698	1451	<b>2149</b>
Sistemas Microinformáticos y Redes				468	200	607	<b>807</b>
Administración de Sistemas Informáticos en Red	516	1244	1229	1583	705	1058	<b>1763</b>
Administración y Finanzas	3008	4930	4877	5221	1963	3055	<b>5018</b>
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	681	978	643	519	196	439	<b>635</b>
Asistencia a la Dirección	1376	1544	1809	2086	739	1350	<b>2089</b>
Comercio Internacional		699	634	840	229	454	<b>683</b>
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	1786	2411	2319	2510	947	1530	<b>2477</b>
Desarrollo de Aplicaciones Web	1672	3605	3633	4486	1431	2320	<b>3751</b>
Dirección de Cocina			468	1221	491	776	<b>1267</b>
Dirección de Servicios de Restauración			218	712	243	343	<b>586</b>
Educación Infantil	2480	2527	2595	2488	1105	1427	<b>2532</b>
Gestión de Alojamientos Turísticos		624	761	843	295	523	<b>818</b>
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	687	598	473	409	96	242	<b>338</b>
Guía, Información y Asistencias Turísticas	788	715	803	870	279	392	<b>671</b>
Integración Social	610	1861	2436	2944	1332	2524	<b>3856</b>
Marketing y Publicidad	429	1222	1248	1262	384	788	<b>1172</b>
Transporte y Logística	1147	1482	1442	1767	534	1167	<b>1701</b>

10 Las matrículas se computan por cada módulo profesional, puesto que en oferta modular diferenciada la unidad de matrícula es el módulo.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 29/82	



Junta de Andalucía

Prevención de Riesgos Profesionales	1792	1863	1867	1778	1356	0	<b>1356</b>
TOTAL	18162	29568	30651	35389	13683	21230	<b>34913</b>

**TABLA RESUMEN DE GRADOS D Y EVOLUCIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULAS EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

CICLOS	2020	2021	2022	2023	2024 Plan 1147	2024 Plan 659	2024
Atención a Personas en Situación de Dependencia	194	129	140	164	55	80	<b>135</b>
Gestión administrativa	1343	840	849	943	314	669	<b>983</b>
Sistemas microinformáticos y redes	1216	1218	1153	1315	513	754	<b>1267</b>
Administración de sistemas informáticos en red	242	280	184	235	82	252	<b>334</b>
Administración y Finanzas	2366	1232	1123	1104	576	691	<b>1267</b>
Agencias de viajes y gestión de eventos	658	281	203	289	35	111	<b>146</b>
Asistencia a la Dirección	426	864	361	395	225	232	<b>457</b>
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	712	505	528	610	220	427	<b>647</b>
Desarrollo de aplicaciones web	1832	994	1138	1128	415	811	<b>1226</b>
Gestión de alojamientos turísticos	771	337	309	322	150	212	<b>362</b>
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	429	437	290	341	148	143	<b>291</b>
Higiene Buco-dental	519	540	551	561	279	279	<b>558</b>
Integración Social	978	1200	1228	1364	556	884	<b>1440</b>
Marketing y Publicidad	578	422	402	392	150	236	<b>386</b>
Orto-prótesis y Producto de Apoyo	407	397	356	439	192	261	<b>453</b>
TOTAL	12954	9676	8815	9602	3910	6042	<b>9952</b>

**TABLA RESUMEN DE GRADOS D Y EVOLUCIÓN DE NÚMERO DE MATRÍCULAS EN MODALIDAD PRESENCIAL**

CICLOS	2020	2021	2022	2023	2024 Plan 1147	2024 Plan 659	2024
Cocina y Gastronomía	303	289	287	269	114	152	<b>266</b>
Emergencias Sanitarias	871	1182	1090	1084	552	465	<b>1017</b>
Farmacia y Parafarmacia	271	635	802	748	414	432	<b>846</b>
Gestión Administrativa	373	327	473	422	188	285	<b>473</b>
Instalaciones de Producción de Calor. <b>Solo 2º curso</b>	122	130	95	120	141		<b>141</b>
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	323	257	280	270	156	103	<b>141</b>
Operaciones de Laboratorio	77	95	126	158	67	42	<b>109</b>
Administración de Sistemas Informáticos en Red	622	547	543	344	160	115	<b>275</b>
Administración y Finanzas	455	467	452	490	247	155	<b>402</b>
Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma		105	151	169	151	135	<b>286</b>
Desarrollo de Aplicaciones Web	184	337	407	461	311	314	<b>625</b>
Laboratorio Clínico y Biomédico	266	367	273	254	168	112	<b>280</b>
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	73	213	240	202	128	78	<b>206</b>
Proyectos de Edificación	152	108	123	233	122	66	<b>188</b>
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	232	301	319	303	160	170	<b>330</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 30/82



TOTAL 4405 5509 5680 5527 3079 2624 5585

El proyecto de orden también regula las **autorizaciones de módulos profesionales en las modalidades virtual y semipresencial** para los centros docentes privados. Por ello, existe un **impacto directo del proyecto de orden sobre la competencia** en el sector educativo privado de formación profesional. La necesidad de autorización de la oferta modular diferenciada es necesaria y proporcionada, pues así lo dispone la normativa estatal de rango superior según lo recogido en los los artículos 24, 25, 31, 198 y 202 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Las características del procedimiento de autorización propuesto en este proyecto de orden trata de reducir la discrecionalidad y aumentar la neutralidad introduciendo como parte de la evaluación documentos firmados por técnico competente externo y visado por el correspondiente colegio profesional, y por basarse en normas UNE, que pueden ser acreditada con certificado emitido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación. Además trata de establecer un procedimiento más claro y con fechas de cada fase del proceso que permita a los solicitantes prever la evolución del trámite administrativo, y en consecuencia reducir las cargas asociadas al proceso de autorización.

Según el Registro de Centros se obtienen los siguientes datos de centros autorizados para impartir enseñanzas de oferta modular diferenciada en las modalidades semipresencial y virtual, a finales del curso 2023/2024:

#### TABLA RESUMEN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS Y GRADOS QUE IMPARTEN OFERTA MODULAR DIFERENCIADA HASTA CURSO 2023/2024

MODALIDAD	CENTROS DOCENTES PRIVADOS	CICLOS DIFERENTES
Virtual y semipresencial	98	63

Considerando las solicitudes de autorización de los últimos años podemos ver que existe un incremento significativo en las recibidas los últimos años, tanto en número de solicitudes como en número de puestos escolares solicitados:

#### TABLA RESUMEN POR CICLOS Y CENTROS AUTORIZADOS

AÑOS	CICLOS SOLICITADOS	GRADOS D AUTORIZADOS	CENTROS CON CICLOS AUTORIZADOS
2019	27	12	8
2020	60	43	23
2021	73	32	9
2022	108	48	23
2023	70	En curso	En curso



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 31/82	



<b>TOTAL</b>	268	135	63
--------------	-----	-----	----

**TABLA RESUMEN POR EXPEDIENTES Y PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS**

	2018 <sup>11</sup>	2019 <sup>12</sup>	2020 <sup>13</sup>	2021 <sup>14</sup>	2022 <sup>15</sup>	2023 <sup>16</sup>
<b>Informes definitivo favorables</b>	12	43	32	46	17	0
<b>Informes definitivo desfavorables</b>	15	17	41	61	77	1
<b>Informes provisionales (período de alegación)</b>	0	0	0	0	0	25
<b>En trámite de valoración</b>	0	0	0	0	0	19
<b>Pendientes de iniciar</b>	0	0	0	0	0	25
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>60</b>	<b>73</b>	<b>107</b>	<b>94</b>	<b>70</b>
<b>% ciclos autorizados</b>	44,45%	71,65%	43,85%	43,0%	18,10%	En curso
<b>Puestos Escolares autorizados</b>	840	7750	4030	5300	1710	----

Por último, se destaca que no en todos los casos resulta posible autorizar en su totalidad los grados D o, en su caso, E, en modalidad virtual o semipresencial. Ello se debe a que, si dichos grados incluyen módulos que deben impartirse necesariamente de forma presencial, su autorización no corresponde a la competencia de la Dirección General proponente de la presente orden. En tales supuestos, la autorización de los módulos presenciales deberá ser otorgada por la Dirección competente en materia de modalidad presencial.

## 04.02 Impacto económico-financiero y presupuestario.

### 04.02.01 Impacto del proyecto de Orden en el centros educativos públicos.

#### Gastos

11 Curso 21-22. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2018

12 Curso 21-22. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2019

13 Curso 21-22. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020

14 Curso 21-22. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2021

15 Curso 22-23. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2022

16 Curso 23-24. Solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 32/82	



En relación al proceso de adaptación de las herramientas informáticas usadas por el profesorado que imparte la oferta modular diferenciada, se considera que deberán afrontarse costes en relación de los siguientes:

- **Sistema de Información Séneca:** Los costes de la implementación en el Sistema de Información Séneca relacionados con la la evaluación y la fase de formación en empresa (planes de formación inicial, planes de formación individualizado, los convenios, seguimiento del alumnado, tutores duales, evaluación, titulación,...), en caso de existir, deberán estar recogidos en los proyectos de Orden de Formación en Empresa y de Orden de Evaluación, al ser cambios generales en el sistema.
- **Moodle y GestionaFP:** El Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS Moodle) para la oferta modular diferenciada y el sistema de gestión GestionaFP son desarrollados, mantenidos y actualizados por servicio externo<sup>17</sup>, adjudicado mediante concurso con Importe de licitación (CON IVA) de 925.950,08€ para el período de 12 meses, financiado con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) con una tasa de cofinanciación del 80%. Puesto que dicho contrato abarca varias plataformas basadas en el LMS Moodle se estima que el porcentaje de trabajo de la plataforma para la oferta modular diferenciada supone el 25% del total del contrato, con unos 231.487,52 €. En consecuencia, se estima que el desarrollo y actualización de la orden supondrá un incremento del 15% anual, con una estimación de 34.723,19 €. No se recogen inicialmente los costes asociados a un repositorio de materiales audiovisuales u otros elementos que podrían ser necesario para la adecuada implementación de la metodología.
- **Elaboración y actualización de materiales:** La implantación de los nuevos módulos que implica el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, Sostenibilidad, Digitalización, Optativas, Itinerario Personal para la empleabilidad I y II, Inglés Profesional y Proyecto Intermodular, así como la previsible actualización del resto de módulos profesionales, requerirá la creación o adaptación de materiales que deben estar disponibles en el LMS Moodle. Además como novedad en la elaboración y actualización de materiales se incluyen la elaboración de materiales audiovisuales específicos así como, otros basados en nuevas tecnologías que permitan superar los resultados de aprendizaje. También será necesario desarrollar los contenidos de la formación específica en prevención de riesgos laborales, necesaria para el alumnado que vaya a realizar la fase de formación en empresa sin haber adquirido anteriormente las competencias y contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional. El año 2024 se presupuestaron en esta tarea 100.000 €, estimándose en el presupuesto del año 2025 una cantidad de 277.500 € para esta finalidad.
- **Gastos de funcionamiento de centros en la modalidad virtual:** Para el curso 2025-2026 se mantienen aproximadamente los gastos de funcionamiento del curso anterior para la modalidad virtual, pasando de 88.000 € a 90.200 €.

<sup>17</sup> [https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=542084](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=542084)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 33/82	



- Actualización de recursos (hardware y software) en centros de oferta modular diferenciada:** La implantación de los métodos pedagógicos recogidos en el artículo 11 para las modalidades virtual y semipresencial, (interacción simulada basada en herramientas de programación, estadísticas o de inteligencia artificial, paquetes de software, entornos de simulación, realidad virtual, aumentada o extendida, acceso remoto a sistemas, laboratorios y talleres remotos y otros adaptados al estado del arte de las tecnologías educativas), requerirá en los próximos cursos de la adquisición por parte de los centros de dichos recursos. Es difícil realizar una estimación puesto que las necesidades serán muy diferentes dependiendo de cada ciclo o curso de especialización, pero se puede considerar que el valor estimado sería de 200.000 € por año.
- Comisión seguimiento de pruebas:** El proyecto de orden propone que la Dirección General con competencia en Formación Profesional de la Consejería competente en materia en educación y formación profesional desarrolla un papel activo en la mejora de las pruebas presenciales en relación a la distribución, equipamiento (hardware y software), realización, ubicación, verificación de identidad, verificación de cumplimientos, recolección y corrección de pruebas. Para este fin se han presupuestado para el año 2025 la cantidad de 42.750,00 €.

**GASTOS OFERTA MODULAR DIFERENCIADA CENTROS PÚBLICOS**

	Total anual antes del implantación Orden	Incremento por desarrollo del proyecto de Orden	Total anual esperado tras implantación de la Orden
Sistema de Información Séneca	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Moodle y Gestiona	231.487,52 €	34.723,13 €	266.210,65 €
Actualización de materiales	100.000,00 €	127.500,00 €	227.500,00 €
Catálogo Modular	27.000,00 €	73.000,00 €	100.000,00 €
Gastos funcionamiento centros virtual.	88.000,00 €	2.200,00 €	90.200,00 €
Actualización de recursos (hardware y software) en centros con Oferta Modular Diferenciada:	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
Comisión técnica de seguimiento pruebas	0,00 €	42.750,00 €	42.750,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>446.487,52 €</b>	<b>480.173,13 €</b>	<b>926.660,65 €</b>

En relación a los recursos de personal, si bien se definen nuevas figuras reconocidas como es el caso del profesorado que ejerce la coordinación de la oferta modular diferenciada, dichas horas venían siendo asignadas anteriormente en la planificación de centros públicos como horas lectivas, por lo que no suponen

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 34/82	



Junta de Andalucía

aumento de horas lectivas que afecte al cupo del profesorado, siempre que no se aumente el número de grados ofertados.

Otras nuevas figuras relacionadas a la fase de formación en empresa serán recogidas en la orden que regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado, por lo que no se considera en este proyecto de orden.

En relación a los equipamientos, instalaciones y recursos para las enseñanzas presenciales y para la parte presencial de la semipresencial, dichas instalaciones y recursos estaban disponibles en los centros, por lo que no suponen un incremento del gasto, siempre que no se aumente el número de grados ofertados.

En resumen, se espera un incremento anual de 480.173,13 € por la implantación del proyecto de orden en relación a la oferta modular diferenciada, manteniendo la misma oferta de grados actuales. Para la correcta implantación se estima que este incremento deberá mantenerse durante al menos cuatro años, lo que hace un total de 1.920.692,52 € en los próximos cuatro años.

#### Ingresos

Los únicos ingresos en la oferta modular diferenciada provienen de los precios públicos de matrícula de la modalidad virtual que en el curso 2023/2024 fueron 222.961,43 €. La implantación del proyecto de orden mantendría un nivel de ingresos aproximadamente similar, estimado en 210.000 €, pues en relación a los precios públicos solo se ha incluido un descuento del 50% para familia numerosa y del 100% para familia numerosa especial, teniendo en cuenta que las personas con título de familia numerosa en Andalucía suponen aproximadamente el 8% de la población total.<sup>18</sup>

#### 04.02.01 Impacto del proyecto de Orden en el tramitación de autorizaciones para centros docentes privados de módulos en la modalidad semipresencial y virtual.

#### Gastos

Los únicos gastos relacionados con el procedimiento de autorizaciones recogidos en los presupuestos hacen referencia a la comisión técnica de valoración, integrada en la partida 20060.233.00.01, con valor de 25.625 €. Es previsible que dicha partida no sufra incremento directo por la implantación del proyecto de orden, pues este valor se estima por el número de solicitudes de autorización de años anteriores.

#### Ingresos

No existen ingresos relacionados con la tramitación de autorizaciones.

Desde la perspectiva administrativa y presupuestaria, se considera que las actuaciones contempladas en el proyecto de orden relativas a la oferta modular diferenciada, en sus modalidades virtual y semipresencial,

<sup>18</sup> [https://badea.ieca.junta-andalucia.es/intranet/badea/operaciones/consulta/anual/52813?CodOper=b3\\_2734&codConsulta=52813](https://badea.ieca.junta-andalucia.es/intranet/badea/operaciones/consulta/anual/52813?CodOper=b3_2734&codConsulta=52813)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 35/82	



así como el procedimiento de autorizaciones a centros docentes privados, se ajustan a la planificación y previsión de recursos actualmente disponibles por parte de la Dirección General competente.

Aunque se identifican necesidades económicas asociadas a su implantación, estas se han considerado en la programación presupuestaria correspondiente, sin que se prevea, en el escenario actual, la necesidad de modificaciones significativas en los créditos asignados. Asimismo, los ingresos derivados de los precios públicos de matrícula en la modalidad virtual se mantendrían en niveles similares a ejercicios anteriores, lo que contribuiría a la sostenibilidad de las actuaciones.

En este contexto, la ejecución del proyecto se considera viable dentro del marco presupuestario vigente, sin que se derive de ello, por el momento, un incremento relevante de la carga económica para la Dirección General.

## 05. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

En cuanto a las cargas administrativas, el proyecto de orden supone cargas administrativas para los solicitantes de enseñanzas de formación profesional en la oferta modular diferenciada en centros públicos así como para las empresas o entidades que deseen obtener autorización para impartir módulos de Grados D o E en modalidad presencial o virtual.

Las cargas administrativas del proceso de solicitud de en la oferta modular diferenciada son:

- Presentación de solicitud por medios electrónicos, con valor estimado de 5 euros por solicitud<sup>19</sup>.

Puesto que estas enseñanzas la matrícula es a módulo es difícil estimar con exactitud el número de solicitudes. Pero si consideramos que existen unas 45.453 matrículas a módulos y de media cada alumno solicita 4 módulos, tenemos una cifra aproximada de 11.000 solicitudes por curso escolar.

Las cargas administrativas del proceso de autorización de centros privados son:

- Presentación de solicitud por medios electrónicos.
- Dicha solicitud irá acompañada de documentación que incluye, al menos
  - Memoria
  - Proyecto con la colaboración de profesionales externos.
- Dicha solicitud requerirá que para su evaluación la empresa disponga o contrate del sistema informático adecuadamente configurado.

<sup>19</sup> Valores obtenidos de la medición del coste directo de las cargas administrativas de la Guía Metodológica para la elaboración de Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 36/82	



## Junta de Andalucía

- Dicha solicitud requerirá que para su evaluación disponga o contrate el uso de los materiales, recursos de los módulos a impartir en la modalidad semipresencial o virtual.
- La presentación de la solicitud implica la obligación de someterse a control de la Inspección Educativa.
- En su caso, podría requerir la presentación de alegaciones al informe provisional, por medios electrónicos.
- En caso de obtener informe definitivo favorable, deberá realizar la publicación en BOJA.

Todas estas cargas administrativas, estaban ya presentes en el procedimiento de autorización recogido en el procedimiento de autorización regulado por el Decreto 359/2011, a excepción de la necesidad de contar con un proyecto firmado por técnico competente y la adecuación a diferentes normas UNE.

La inclusión del proyecto firmado por técnico competente surge por la necesidad de evitar la arbitrariedad y discrecionalidad que suponía la evaluación de la infraestructura tecnológica que soporta la enseñanza virtual o semipresencial por personal no cualificado, así como, velar por la seguridad, la protección de datos y la calidad de las herramientas usadas por el alumnado.

En relación a la exigencia de la implementación de normativa UNE, ésta es recogida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y también permite velar por la seguridad, la protección de datos y la calidad de las enseñanzas para el alumnado.

### ESTIMACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS<sup>20</sup>

Concepto	Tabla de Medición de costes
Presentación de solicitud por medios electrónicos.	5,00
Memoria	500,00
Proyecto con la colaboración de profesionales externos, para documentación de solicitud.	1.500,00
Sistemas Informáticos y plataforma	1.500,00
Materiales de los módulos profesionales	1.500,00
En su caso, presentación de alegaciones al informe provisional, por medios electrónicos.	5,00
En caso de obtener informe definitivo favorable, deberá realizar la publicación en BOJA.	500,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.510,00</b>

<sup>20</sup> Valores obtenidos de la medición del coste directo de las cargas administrativas de la Guía Metodológica para la elaboración de Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 37/82	



Junta de Andalucía

En cualquier caso, este proyecto normativo se ajusta a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

Hay que destacar también que, como se indicó anteriormente, existen casos en los que para impartir en un centro docente privado un determinado grado D o E se deben impartir algunos módulos en la modalidad presencial, por lo que podría ser necesario solicitar dos autorizaciones: una autorización para los módulos en las modalidades semipresencial o virtual, cuyo procedimiento se recoge en este proyecto de orden, y otra autorización para el aumento de puestos de los correspondientes módulos de la autorización de la modalidad presencial completa, en aplicación del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y del Decreto 140/2011, de 26 de abril. Las cargas administrativas de la autorización del aumento de puestos escolares en la modalidad presencial completa no ha sido considerado en este punto al quedar fuera del ámbito de este proyecto de orden.

El proyecto de orden no introduce nuevas cargas administrativas de forma general, sino que mantiene las ya existentes en los procedimientos vigentes y añade o precisa ciertos requisitos adicionales con el objetivo de mejorar la calidad y la seguridad de la oferta formativa.

En el caso de los centros públicos, el proceso de solicitud electrónica ya estaba establecido, aunque se estima su impacto económico para dimensionar su alcance. En cuanto a los centros privados, se consolidan obligaciones ya recogidas en el Decreto 359/2011, incorporando como principales novedades:

La necesidad de contar con un proyecto firmado por técnico competente, que garantiza una evaluación más objetiva y cualificada de la infraestructura tecnológica.

La exigencia de cumplir con determinadas normas UNE, en línea con lo previsto en el Real Decreto 659/2023, lo que refuerza la calidad, seguridad y protección de datos en las enseñanzas virtuales o semipresenciales.

## **06. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.**

### **06.01 Impacto de género.**

La norma objeto del proyecto y de la presente MAIN, dado que la norma es de aplicación general a las enseñanzas y a la autorización de formación profesional de los grados D y E en oferta modular diferenciada con independencia del género, la materia y procedimientos que viene a regular no propician la adopción de medidas que puedan reducir las diferencias de género en el ámbito educativo o en general, salvo las relativas al establecimiento de los precios públicos para la modalidad virtual. Así se establece la exención del pago de precios públicos para las mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas. La norma contempla el uso no sexista del lenguaje en cumplimiento de los mandatos transversales de la legislación vigente en materia de igualdad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

25/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY

PÁG. 38/82





Por otro lado, es necesario indicar que en la Orden de 10 de julio de 2024 por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía donde, como acción positiva específica, se indica que en caso de producirse un empate entre varias personas solicitantes, tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos, éste se dirimirá atendiendo, entre otros criterios, al sexo menos representativo del ciclo formativo, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso escolar inmediatamente anterior.

ALUMNOS MATRICULADOS	HOMBRES	MUJERES
2020	3.554	4.621
2023	4.881	6.915
2024	4.730	7.168
<b>TOTAL</b>	21.688	30.747
2021	4.228	5.846
2022	4.295	6.197

## 06.02 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La norma objeto del Proyecto y de la presente MAIN, relativa a la ordenación y autorización de las enseñanzas de Formación Profesional de los grados D y E en oferta modular diferenciada, está dirigida a personas adultas y, de manera excepcional, a jóvenes de entre dieciséis y dieciocho años que se encuentren incorporados al mercado laboral y en activo, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En consecuencia, no se prevé un impacto significativo en el ámbito de la infancia y la adolescencia. Los datos disponibles indican que el número de alumnos mayores de 16 y menores de 18 años matriculados en esta oferta suele oscilar, por lo general, entre uno y dos por grupo. Esto permite concluir que el impacto de la norma sobre este colectivo es residual, por lo que no se considera necesario adoptar medidas específicas de protección a menores, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 39/82	

## 06.03 Impacto sobre la familia.

La norma objeto del presente proyecto, así como de la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), tiene un carácter general en su aplicación tanto a las enseñanzas como al procedimiento de autorización de la Formación Profesional de los grados D y E en la modalidad de oferta modular diferenciada. En consecuencia, no incorpora medidas específicas de protección a la familia, más allá de aquellas que se derivan indirectamente del fomento de la conciliación de la vida familiar y la formación, facilitada por las modalidades virtual y semipresencial, así como por el régimen de precios públicos establecido para la modalidad virtual.

Por otra parte, se establece una exención total del pago de precios públicos en la modalidad virtual para las familias clasificadas como familia numerosa especial, así como una reducción del 50 % para las familias numerosas de categoría general, lo cual representa un impacto positivo en términos de apoyo económico a dichos colectivos.

## 07. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En relación a las enseñanzas de formación profesional en oferta modular diferenciada en la modalidad virtual y semipresencial, dichas enseñanzas se desarrollan total o parcialmente a través de medios electrónicos. Siendo la plataforma usada en los centros educativos públicos el LMS Moodle y el GestionaFP, que es la plataforma de gestión de la actividad docente.

En relación a los medios electrónicos usados para el desarrollo de la oferta modular diferenciada, como para todas las modalidades será de aplicación el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. También, para toda la oferta modular diferenciada, como para todas las enseñanzas será de aplicación la Orden de 10 de julio de 2024, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los grados D y E del Sistema de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que implica el uso de la la Secretaría Virtual de centros para el proceso de solicitud, admisión y matrícula.

En relación al procedimiento de autorización para impartir en centros docentes privados de enseñanzas de formación profesional en modalidad virtual y semipresencial, que suele corresponder a persona jurídica se deberá iniciar y realizar cualquier trámite del procedimiento a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esto llevará al uso de sistemas ya implantados en la Junta de Andalucía como el Sistema de Notificaciones Electrónicas o el Registro Electrónico Único, que sustituyan a los procedimientos de recepción y notificación por correo postal usados en los procedimientos de autorización hasta el momento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 40/82	



## 08. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El manejo y tratamiento de los datos personales para la matriculación y resultados académicos se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2017, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando la recogida, explotación, conservación y destrucción de los datos personales cuyo tratamiento resulta necesario para la aplicación del proyecto normativo

En relación al desarrollo de la oferta modular diferenciada en los centros públicos, además del Sistema de Información Séneca empleado para todas las etapas y modalidades de enseñanza, existen dos sistemas propios orientados a la oferta modular diferenciada donde actualmente se almacenan y usan datos de carácter personal:

- GestionaFP (<https://gestionafp.ced.junta-andalucia.es/educacion/gestionafp/index.php>) es la aplicación para la gestión de la FP a distancia y semipresencial. En dicha aplicación se usa datos personales de profesorado y alumnado obtenidos de exportación del Sistema de Información Séneca.

- LMS Moodle de educación a distancia de formación profesional (<https://educacionadistancia.juntadeandalucia.es/formacionprofesional/login/index.php>), que el sistema donde se desarrolla la actividad formativa virtual, y se almacenan y usan datos personales de profesorado, alumnado, calificaciones, informaciones de tutoría y, en general, cualquier información pertinente para la gestión del posterior expediente académico.

El tratamiento desarrollados actualmente en estas aplicaciones podría encuadrarse en una actividad de tratamiento similar a la de "Formación Profesional", la cual tiene como finalidad del tratamiento "Gestión de las solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula en las distintas enseñanzas de formación profesional ofertadas por la Consejería competente en materia de educación. Gestión del posterior expediente académico mientras se cursan esas enseñanzas." Dicha actividad de tratamiento se puede consultar en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>

Además de los aspectos ya indicados en el proyecto de orden, sugiere una metodología de trabajo que fomenta las sesiones, tareas y pruebas mediada por audio o videoconferencia, que implican la captación y grabación de material audiovisual, que podrá incluir de forma general la imagen y la voz tanto del profesorado como en su caso del alumnado. Estas actividades podrían encuadrarse dentro actividad de tratamiento similar a la de "CDEFPEcosistema Digital Educativo de Andalucía" que tiene como finalidad "Ofrecer a la comunidad educativa un entorno virtual de aprendizaje". Dicha actividad de tratamiento se puede consultar en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180649.html%23>.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 41/82	



**Junta de Andalucía**

Las autorizaciones de módulos en las modalidades virtuales y semipresencial para centros docentes privados, se gestionan usando el sistema Mantis Gestión de Peticiones (<https://mantis.ced.junta-andalucia.es/>). El tratamiento desarrollado actualmente en estas aplicaciones podría encuadrarse dentro de la actividad de tratamiento similar a la de "CDEFP-Formación profesional", la cual tiene como finalidad del tratamiento "Gestión de las solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula en las distintas enseñanzas de formación profesional ofertadas por la Consejería competente en materia de educación y gestión del posterior expediente académico mientras se cursan esas enseñanzas". Dicha actividad de tratamiento se puede consultar en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/529849.html>

El responsable del tratamiento de los datos es la Consejería Desarrollo Educativo y Formación Profesional y contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de administraciones públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Se ha realizado parcialmente el análisis de riesgos al que hace referencia el artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos, siguiendo las Orientaciones para el Análisis del impacto en la protección de datos personales de los proyectos de disposiciones normativas que recientemente ha dictado el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Dicho documento, figura como anexo 2 de esta MAIN y junto con el informe preceptivo emitido por la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía conforman la Memoria relativa a la protección de datos, documento integrado en esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo .

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 42/82	

## 09. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

Además de los impactos identificados en los apartados anteriores, el proyecto de orden ampara los convenios de colaboración con otras organizaciones para poder realizar las pruebas presenciales de los módulos en la modalidad virtual en el exterior, tratando de acercar la formación profesional en la modalidad virtual a los andaluces y españoles en el exterior, según lo indicado en la Ley 8/2006, de 24 de octubre y en la Ley 40/2006, de 14 de diciembre. Así este proyecto de orden podría ser susceptible de afectar a los más de 350.000<sup>21</sup> andaluces residentes en el exterior y de forma general a los más de 3,9 millones<sup>22</sup> es españoles en el exterior.

## 10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Con arreglo a la normativa vigente en la materia, en la fase previa a la elaboración del proyecto de orden se ha cumplido con lo preceptuado en materia de consulta pública previa. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía, ha dictado y ha hecho pública la Resolución de 26 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se deja constancia de la realización de la consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional. Posteriormente se ha modificad el nombre del proyecto de Orden al incluir en el articulado la regulación del Catálogo modular andaluz de formación profesional.

El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública previa se extendió del 20 de noviembre del 2024 al 12 de diciembre de 2024. El procedimiento para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se ha concretado mediante la habilitación del correo electrónico siguiente: [aportaciones.modular.dgfpyp.ced@juntadeandalucia.es](mailto:aportaciones.modular.dgfpyp.ced@juntadeandalucia.es)

21 <https://ws089.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/blog/2022/03/andaluces-residentes-en-el-extranjero-2022/#:~:text=A%20principios%20de%202022%20resid%C3%ADan%20en%20el%20extranjero.2021%29%2C%20de%20las%20que%20el%2050%2C6%25%20eran%20mujeres.>

22 <https://www.inclusion.gob.es/web/cartaespana/-/la-poblacion-espanola-en-el-exterior-aumenta-un-4-2-durante-2023#:~:text=E1%20n%C3%BAmero%20de%20personas%20con%20nacionalidad%20espa%C3%B1ola%20que,Espa%C3%B1oles%20Residentes%20en%20el%20Extranjero%20%28PERE%29%2C%20del%20INE>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 43/82	



Concluido el plazo, se han recibido las aportaciones que se incluyen en esta Memoria junto con las consideraciones a las mismas, que figuran en el anexo I.

## 11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se seguirá la siguiente tramitación que conllevará la realización por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de las sucesivas adaptaciones del borrador inicial del proyecto normativo y de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

- Consulta pública previa.
- Emisión de informe de validación por la Secretaría General Técnica de la Consejería.
- Audiencia e información pública.

Durante la tramitación de la disposición se solicitaran, en los momentos procedimentales oportunos, los siguientes informes preceptivos:

- Secretaría General para la Administración Pública, en virtud del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa, en relación con el artículo 8.2, l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Justicia, Administración Local y Función Pública.

- Dirección General de Presupuestos, en virtud del artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

- Unidad de Género, en virtud del artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación de Impacto de Género.

- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en virtud del artículo 15 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 44/82



- Agencia Digital de Andalucía, según dispone el artículo 7 bis 1.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto que el proyecto de disposición tiene impacto en materia de infancia, adolescencia y familias, el mismo deberá comunicarse a la Consejería competente en dichas materias antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en el caso de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

También, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la MAIN junto con las observaciones de la Unidad de Género y el proyecto de disposición deberá remitirse al Instituto Andaluz de la Mujer antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en el caso de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

Todo ello, sin perjuicio de que a lo largo de la tramitación del expediente se pueda valorar la conveniencia de solicitar otros informes.

- Informe de la Secretaría General Técnica.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Aprobación de la orden por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Publicación de la orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el trámite de audiencia se canalizará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representan y que a continuación se relacionan:

- Federación de Asociaciones Profesionales Orientación en Andalucía (FAPOAN).
- Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación de España (COPOE).
- Asociación de Orientadores de Granada, Jaén y Almería (ASOSGRA).
- Asociación de Inspectores de Educación (ADIDE).
- Unión Sindical de Inspectores de Educación (USIE).
- Confederación Regional de Asociaciones del Alumnado - Sindicato de Estudiantes de Andalucía.
- Federación Provincial de Asociaciones del Alumnado - Sindicato de Estudiantes de Málaga (FPAASE).
- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública (CODAPA).
- Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

25/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY

PÁG. 45/82





## Junta de Andalucía

- Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (CONFEDAMPA).
- Sindicato Independiente - Andalucía (ANPE).
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-Andalucía).
- Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA).
- Confederación General del Trabajo (CGT - Andalucía).
- Unión General de Trabajadores (UGT - Andalucía).
- Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía).
- Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP).
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE-Andalucía).
- Unión Sindical Obrera (USO-Andalucía).
- Plataforma por la Homologación de los Centros Concertados en Andalucía.
- Confederación Nacional del Trabajo (CNT).
- Sindicato de Enseñanza Docentes por la Pública.
- Asociación Española de Centros de Enseñanza.
- Confederación Española de Centros de Enseñanza en Andalucía (CECE - Andalucía).
- Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Andalucía.
- Escuelas Católicas de Andalucía.
- Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).
- Plena Inclusión Andalucía.
- Federación Andaluza de Asociaciones para el Síndrome de Down.
- Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física y Orgánica.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas (FAAS).
- Fundación Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).
- Federación Salud Mental Andalucía.
- Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas.
- Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con parálisis cerebral (ASPACE).
- Federación Autismo Andalucía.
- Fundación Educativa y Asistencial CIVES.
- Fundación ONCE (Territorial).
- Comité de Entidades Representantes Personas Discapacidad Andalucía (CERMI Andalucía).
- Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 46/82	



**Junta de Andalucía**

- Asociación Andaluza de Profesores de Informática (AAPRI).
- Asociación Sindical Docente (ASADIAN).
- Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares (ASADIPRE).
- Asociación de Directoras y Directores de IES de Andalucía (ADIÁN).
- Federación de Enseñanza de la USO (FE-USO).
- Asociación Andaluza de Centros de Enseñanza de la Economía Social (ACES).

El proyecto de orden se someterá a audiencia pública durante un plazo de 15 días hábiles para el periodo de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad. El trámite de información pública se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 30 días naturales tras la publicación del mismo en el citado portal. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite, pudiendo las personas físicas, hacer uso de su derecho a no comunicarse con la Administración telemáticamente.

Por otro lado, la norma objeto de tramitación recabará los informes preceptivos que la Secretaría General Técnica considere oportunos requerir para su adecuación al marco legal y la efectiva consecución de los objetivos que se han planteado.

## 12. EVALUACIÓN EX POST

La Dirección General con competencias en Formación Profesional publicará, a los dos y cuatro años de entrada en vigor del proyecto de orden, sendos informes de evaluación, en la que se evalúen los siguientes indicadores, así como su evolución a lo largo del tiempo:

1. Número de matrículas y modalidad de los módulos en la oferta modular diferenciada en centros educativos públicos.
2. Número y modalidad de módulos aprobados en la oferta modular diferenciada en centros educativos públicos.
3. Número de convenios con empresas para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado en la oferta modular diferenciada en centros educativos públicos.
4. Número de matrículas y modalidad de módulos en los planes de estudio asociado al Real Decreto 1147/2011, 29 de julio y al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 47/82	



5. Número de grados disponibles en la oferta modular diferenciada en centros educativos públicos.
6. Número de centros educativos públicos en la Red Andaluza de Centros Públicos de oferta modular diferenciada.
7. Grado de desarrollo del Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional.
8. Grado de desarrollo del Catálogo Digital de Referencia de Recursos para enseñanza en oferta modular diferenciada.
9. Para los módulos en la modalidad virtual y semipresencial, la implantación de nuevas tecnologías en el desarrollo esta enseñanza, medida en ejecución presupuestaria y número de herramientas tales como simuladores, realidad virtual o aumentada, laboratorios remotos, sistemas basado en inteligencia artificial o cualquier otra herramienta basadas en las TICs que mejoren la impartición remota de los resultados de aprendizaje.
10. Número de proyectos de innovación, de investigación aplicada, de internacionalización y de emprendimiento asociados a la Red Andaluza Centros Públicos de oferta Modular Diferenciada.
11. En la autorización de módulos en la modalidad virtual y semipresencial, el número de solicitudes de centros docentes privados, así como el número de puestos escolares solicitados.
12. En la autorización de módulos en la modalidad virtual y semipresencial, el número de módulos autorizados para centros docentes privados, así como el número de puestos escolares autorizados.
13. El tiempo de resolución medio de un expediente de autorización, desde su entrada hasta la resolución del mismo.

En relación a la metodología de evaluación, habrá que considerar que:

- Los indicadores del 1 al 7 se obtendrán de los Sistemas de Información Séneca y GestionaFP.
- Los indicadores 7 y 8 se obtendrán de los propios Catálogos.
- Los indicadores 9 y 10 se obtendrán de consultas realiza a los centros docentes, así como de la correspondiente ejecución presupuestaria.
- Los indicadores 11, 12 y 13 se obtendrán de la información almacenada sobre los expedientes de solicitud de autorizaciones de módulos en la modalidad virtual y semipresencial de los centros docentes privados.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 48/82



## Anexo I.

### Aportaciones al proyecto de Orden en la fase de consulta pública previa.

#### 1. Mensaje aportaciones 1

- **Asunto:** Inclusión del teletrabajo para docentes que impartan docencia en la modalidad virtual en centros públicos.
- **Consideraciones:** El proyecto de Orden no entra a regular las condiciones laborales de los docentes que imparten docencia en oferta modular diferenciada. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente no tiene competencias sobre ese aspecto.

#### 2. Mensaje aportaciones 2

- **Asunto:** Considerar de cara al desarrollo de la formación en empresa diversos aspectos particulares referentes a las compañías privadas de servicios de seguridad y a dicho sector productivo.
- **Consideraciones:** El proyecto de orden no regula de forma general la fase de formación en empresa u organismo equiparado, regulando apenas las particularidades de esta fase en la oferta modular diferenciada en Andalucía, creando y ofreciendo un modelo general y flexible compatible con las características del alumnado que la cursa, que sea lo suficiente uniforme para ser válido independientemente de la ubicación geográfica del alumno y del sector productivo.

#### 3. Mensaje aportaciones 3

- **Asunto:** Definir en el proyecto de orden aspectos relacionados con la evaluación, especialmente la valoración de las pruebas en la evaluación criterial.
- **Consideraciones:** La propuesta se considera pertinente y alineada con el Real Decreto 659/2023, que establece que la armonización entre las pruebas y las tareas desarrolladas a lo largo del curso se realizará en la evaluación final. El proyecto de orden, para facilitar la superación de los módulos plantea dos pruebas presenciales parciales, voluntarias y eliminatorias y una prueba presencial final obligatoria. Así se indica en el proyecto de orden en el artículo 17,9 que “La calificación final de cada módulo o proyecto se establecerá mediante la aplicación de la ponderación definida en la programación didáctica a los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 49/82	

criterios de evaluación asociados a cada una de las actividades formativas desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.” Por tanto se define claramente que es en el momento de realización de la evaluación final cuando se produce la armonización de las pruebas y de la evaluación desarrollada a lo largo del curso, en línea con lo indicado por el Real Decreto 659/2023 en los artículos 18.12, 107.5.a y 123.5.a.

#### 4. Mensaje aportaciones 4

- **Asunto:** Varias consideraciones en relación al funcionamiento de la oferta modular diferenciada.
- **Consideraciones:** Se listan aquí cada una de las aportaciones con su respectiva consideración.
  - En las modalidades virtual y semipresencial, el inicio de curso dependerá de la operatividad del Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS Moodle), pudiéndose retrasar hasta que no se garantice su correcto funcionamiento.
  - Consideración: El proyecto de orden no regula el calendario escolar. Es el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, el que indica que para formación profesional el número de días lectivos serán establecidos teniendo en cuenta la duración de cada ciclo [o curso de especialización] y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.
  - La Consejería competente en materia de educación velará por el correcto funcionamiento de las instalaciones y telecomunicaciones de los centros educativos autorizados a impartir enseñanzas en las modalidades virtual y semipresencial.
    - Consideración: Es la Red Corporativa de la Junta de Andalucía es dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, da soporte a todos los centros públicos educativos no universitarios. El Proyecto de Orden no tiene competencia en esta materia.
  - Los centros educativos autorizados a impartir enseñanzas en las modalidades virtual y semipresencial contarán con la figura de una jefatura de estudios adjunta.
    - Consideración: Es el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria quien

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 50/82	

fija en qué condiciones podrá existir un jefe de estudios adjunto. El Proyecto de Orden no puede modificar un decreto.

El Proyecto de Orden crea en el artículos 50 oficialmente la figura del coordinador, atribuyendo similares funciones a los coordinadores de virtual y semipresencial, pudiendo existir en un centro varios coordinadores puesto que existirá uno por cada uno de los grados en la modalidad virtual o semipresencial del centro.

- La docencia en la modalidad virtual y semipresencial fomentará el trabajo autónomo del alumnado. El profesorado, siguiendo las estrategias metodológicas específicas de estas modalidades, guiará el proceso, explicará conceptos o procedimientos, aclarará dudas y orientará las actuaciones y actividades educativas de manera individual o colectiva. La comunicación con el alumnado podrá desarrollarse de forma sincrónica a través del chat, videoconferencia u otro recurso, según el horario del profesorado; o de manera diacrónica a través del correo, foros u otros canales de comunicación.
  - Consideración: Se considera pertinente. Se recogen en la redacción del artículo 8.
  -
- En la modalidad virtual, se garantizará la permanencia del alumnado que haya superado, al menos, un módulo en los que se haya matriculado en el curso anterior
  - Consideraciones: Queda amparado por el artículo 41,2 a) de la Orden del 10 de julio de 2024, que recoge: “a) En primer lugar, se asignará plaza escolar a las personas solicitantes que hayan cursado en oferta modular diferenciada del mismo ciclo formativo o curso de especialización en el mismo centro docente durante el curso escolar o edición inmediatamente anterior. Además, estas personas solicitantes tendrán que contar con una calificación positiva en algún módulo profesional del ciclo formativo o del curso de especialización al que pertenece el módulo o módulos profesionales solicitados durante el curso escolar o edición inmediatamente anterior”. No se considera necesario modificación en este proyecto de orden.
- La Consejería competente en materia de educación desarrollará un manual del proceso de admisión y matriculación fuera del procedimiento ordinario que estará disponible para los centros educativos autorizados a impartir enseñanzas en oferta modular diferenciada a principio de cada curso. Asimismo, se hará público a través de la página web correspondiente el calendario de escolarización de este proceso de admisión y matriculación fuera del procedimiento ordinario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 51/82	

- Consideración: Entendemos que la publicación del manual propuesto está amparada por el artículo 3 de la Orden de 10 de julio de 2024, por lo que no es necesaria la modificación de la misma en este Proyecto de Orden.
  
- La Consejería competente en materia de educación desarrollará además un manual del proceso de admisión y matriculación destinado al alumnado interesado, con instrucciones claras y sencillas sobre cómo realizar este procedimiento, a fin de evitar futuras subsanaciones.
  - Consideración: Entendemos que la publicación del manual propuesto está amparada por el artículo 3 de la Orden de 10 de julio de 2024, por lo que no es necesaria la modificación de la misma en este Proyecto de Orden.
  
- Los puestos escolares por unidad serán 50 para la modalidad semipresencial y 80 para la modalidad virtual.
  - Consideración: Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente la planificación de la oferta de formación profesional en Oferta Parcial Diferenciada en la red de centros públicos de formación profesional. Los principios de esta planificación en relación a los cupos del profesorado se recogen en el artículo 15 de este proyecto de orden.
  
- Las horas lectivas asignadas a cada módulo se calcularán siguiendo la fórmula “ $2n+1$ ”, siendo “n” el número de horas de cada módulo en la modalidad presencial. Esta fórmula contempla al alumnado inactivo característico de esta modalidad.
  - Consideración: Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente la planificación de la oferta de formación profesional en Oferta Parcial Diferenciada en la red de centros públicos de formación profesional. Los principios de esta planificación en relación a los cupos del profesorado se recogen en el artículo 15 de este proyecto de orden.
  
- Se designará entre el profesorado responsable la coordinación del grado D o E correspondiente. El profesorado que ejerza la coordinación dispondrá de un número de horas semanales proporcionales al número de alumnado matriculado y se podrá crear una Jefatura de Departamento exclusivamente para esta figura. El profesorado que ejerza la coordinación dispondrá a final de curso de un certificado de coordinación que se verá reflejado en puntos a efectos del Concurso General de Traslados.
  - Consideraciones: El proyecto de orden crea en el artículos 50 oficialmente esta figura, atribuyendo las funciones a los coordinadores de virtual y semipresencial, pudiendo existir en un centro varios coordinadores puesto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 52/82	

que existirá uno por cada uno de los grados en la modalidad virtual o semipresencial del centro.

- Los centros educativos autorizados a impartir enseñanzas en oferta modular diferenciada contarán con una dotación económica destinada exclusivamente a estas enseñanzas.
  - Consideraciones: En el artículo 46.3 del proyecto de orden se recoge que “2. *Los centros educativos públicos autorizados a impartir enseñanzas en Oferta Modular Diferenciada contarán con una dotación económica destinada exclusivamente a estas enseñanzas.*”
- El profesorado que imparta enseñanzas en las modalidades semipresencial y virtual podrá acogerse al teletrabajo en base al Artículo 37 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; y al decreto por el que se regula el teletrabajo en la Administración de la Junta de Andalucía (en proyecto).
  - Consideraciones: El Proyecto de Orden no entra a regular las condiciones laborales de los docentes que imparten docencia en oferta modular diferenciada. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente no tiene competencias sobre ese aspecto.
- Formación en empresa. Debido a las características de estas enseñanzas, suprimir las autorizaciones de la inspección, como mínimo las de fuera de provincia (art. 18.2, letra c, de la Orden 28 de septiembre de 2011).
  - Consideraciones: El proyecto de orden recoge en su artículo 13 estas aportaciones.
- Formación en empresa. Creación de la figura del tutor/a dual con su correspondiente asignación horaria en función del alumnado matriculado, tal y como se realiza en la Oferta Completa (2 horas por cada 30 alumnos/as).
  - Consideraciones: El Proyecto de Orden recoge en sus artículos 60 y 61 las funciones del profesorado, así como la figura y funciones del tutor de grupo en la oferta modular diferenciada.
- Formación en empresa. Flexibilidad a la hora de realizar la FFEOE para alumnado que trabaja, o que tiene condiciones especiales por las que eligió esta modalidad de enseñanza, como por ejemplo, enfermedades graves, cuidado de persona dependiente, discapacidad, embarazo, hijos/as menores a cargo, etc.
  - Consideraciones: Las generalidades y excepciones a la fase de formación en empresa u organismo equiparado son regulador por la orden que regula dicha fase en la comunidad autónoma de Andalucía. Este proyecto de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 53/82	

orden crea una modelos flexible para facilitar la organización individual e introduce la opción del teletrabajo.

- Contemplar la excepcionalidad del artículo 9.5 letra d del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio: *“Los periodos de formación en empresa u organismo equiparado en la modalidad virtual, cuando concurren circunstancias de trabajo de la persona en formación que dificulten la fragmentación o la alternancia.”*
  - Consideraciones: En el proyecto de orden el artículo 14 propone un modelo general de formación en empresa que no exige la realización de formación en empresa todos los años, de forma que serán el alumno y el centro docente los que conforme a la matrícula, la lección de itinerario y las plazas formativas, determinen en qué año lectivo realizar la formación en empresa. De la misma forma se potencia la posibilidad de la realización de la formación en empresa en teletrabajo. Con este modelo se podría dar cumplimiento a lo indicado en esta propuesta.
- Que también se contemple el punto 3 del artículo 155 del Real Decreto 659/2023. *“Dada la naturaleza del régimen intensivo, las administraciones podrán limitar la participación en el mismo de las personas que, por razón de convalidaciones, exenciones u otros motivos, no fueran a cursar en el centro de formación los módulos profesionales y, en consecuencia, desarrollar los resultados de aprendizaje relacionados con las actividades a realizar en la empresa.”* En estos *“otros motivos”* se podrían contemplar las características particulares del alumnado de la modalidad virtual.
  - Consideraciones: En su artículo 11 el proyecto de orden orienta la formación en empresa al régimen general, de forma que deberá contar con autorización expresa para que un centro ejecute un proyecto de implementación de régimen intensivo.
- El alumnado podrá cursar la FFEOE en cualquier momento del curso y en un único período, proporcionando la flexibilidad necesaria a las características propias del alumnado de la modalidad virtual, siempre que tenga superada la formación en PRL.
  - Consideraciones: En el proyecto de orden el artículo 14 propone un modelo general de formación en empresa que no exige la realización de formación en empresa todos los años, permitiendo la fusión de los dos periodos de formación en empresa en uno.
- Para las modalidades virtual y semipresencial, debido a las características de estas enseñanzas, parte de la FFEOE se podrá completar a través de la realización de supuestos prácticos equivalentes a lo que se realiza en una empresa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 54/82	

- Consideraciones: El artículo 63 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la superación satisfactoria de los períodos de formación en empresa u organismo equiparado constituye un requisito obligatorio para la obtención del correspondiente Certificado Profesional o Título. No obstante los aspectos generales se regularán en el proyecto de orden por el que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

## 5. Mensaje aportaciones 5

- **Asunto:** Varias consideraciones en relación al funcionamiento de la Oferta Modular Diferenciada.
- **Consideraciones:** Se listan aquí cada una de las aportaciones con su respectiva consideración.
  - Sobre las pruebas presenciales en la modalidad semipresencial. Que se exija demostrar la adquisición de los resultados de aprendizaje en las pruebas presenciales de evaluación parcial, de manera que la superación de RAs en éstas exima de su superación en la de junio, a la manera en la que actúa la prueba presencial de febrero sobre la de junio en la modalidad virtual.
    - Consideraciones: El proyecto de orden recoge en el artículo 19, establece la evaluación, calificación y permanencia de la modalidad semipresencial con una organización similar al régimen presencial completo, organizada en tres evaluaciones.
  - Sobre la fase de formación en empresas en modalidad virtual y semipresencial
    - Consideraciones: El Proyecto de Orden hace referencia a grados D y E, puesto que en Andalucía la competencia de grados B no corresponde a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. El modelo de formación en empresa propuesto en el artículo 14 ofrece un modelo general para la formación en empresa adaptado a las características del alumnado de la oferta modular diferenciada.
  - Sobre las horas de carácter presencial en la modalidad semipresencial. Que se mantenga el criterio de la instrucción 25ª, párrafo 5, que permite impartir de forma exclusivamente virtual los módulos con menos de una hora semanal presencial.
    - Consideraciones: Se considera esta propuesta, así en el anexo III, que inicia el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional, para los módulos de Digitalización aplicada al sistema productivo (GS y GM) se indica que solo pueden ser impartidos en la modalidad presencial o virtual, con lo que en un ciclo formativo de semipresencial se podrían impartir en virtual. En la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 55/82	

Disposición transitoria tercera, también se recoge esta posibilidad, para otros módulos transversales.

- Sobre las horas de dedicación del coordinador de la oferta modular diferenciada
  - Consideraciones: Se considera esta propuesta, y así el artículo 54.2 del proyecto de orden recoge que “El profesorado colaborador en el ejercicio de las funciones previstas en el apartado anterior, dispondrá del correspondiente nombramiento y de una asignación horaria lectiva en su horario regular en los siguientes términos”
- Sobre la licencia de los materiales
  - Consideraciones: En el Proyecto de Orden se recoge en el artículo 7 que “Los materiales y otros recursos educativos producidos por la Consejería competente en materia de educación destinadas al uso en enseñanzas en oferta modular diferenciada en modalidades virtual y *semipresencial* se elaborarán bajo una licencia abierta que permita su reutilización, adaptación y redifusión por el resto de la comunidad educativa de los centros públicos y como recurso de autoaprendizaje por parte de la misma.”

## 6. Mensaje aportaciones 6

- **Asunto:** Varias consideraciones en relación al funcionamiento de la oferta modular diferenciada.
- **Consideraciones:** Se listan aquí cada una de las aportaciones con su respectiva consideración.
  - En las modalidades semipresenciales o a distancia sería conveniente que se contemplara la opción de realizar la FFEOE en una ciudad distinta a la del centro de referencia, o bien llevarla a cabo de manera telemática (tanto el seguimiento y como la realización).
    - Consideraciones: En el proyecto de orden en el artículo 13. regula la *Fase de formación en empresa u organismo equiparado fuera de la provincia o en teletrabajo*
  - Si esta opción fuera posible, ¿sería posible concertar la búsqueda de empresas a través de otros centros de referencia de la zona?.
    - Consideraciones: En relación a la organización de la formación en empresa para centros educativos públicos, si bien esta se asigna a los centros coordinadores, también se reparten las funciones relativas a esta fase entre las coordinación y el profesorado de estas modalidades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 56/82	

- ¿Sería posible la exención de la FFEOE en estas modalidades al ser, además, modulares?
  - Consideraciones: El procedimiento de exención se recogerá en el proyecto de Orden de Formación en Empresas, y no en este proyecto de Orden, al ser un procedimiento general.

## 7. Mensaje aportaciones 7

- **Asunto:** Varias consideraciones en relación al funcionamiento de la oferta modular diferenciada.
- **Consideraciones:** Se listan aquí cada una de las aportaciones con su respectiva consideración.
  - El cálculo de las horas semanales correspondientes a cada módulo se debe hacer teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados (como se hacía antes), y no por el número de alumnos activos a final de curso como se está haciendo ahora.
    - Consideraciones: Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente la planificación de la oferta de formación profesional en Oferta Parcial Diferenciada en la red de centros públicos de formación profesional. Los principios de esta planificación en relación a los cupos del profesorado se recogen en el artículo 15 de este proyecto de orden.
  - Que la matrícula implique, de manera explícita, la aceptación del alumnado de la gestión de sus datos personales con fines educativos de acuerdo con la normativa vigente.
    - Consideraciones: En la disposición de modificación segunda se indica, entre otros aspectos, que la Orden de 10 de julio de 2024, indicando que *“10. La solicitud de matrícula implica la aceptación del alumnado de la gestión de sus datos personales con fines educativos, incluyendo si procede para el adecuado desarrollo de las actividades y tareas remotas la captación y grabación de la imagen y voz del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente. En la Secretaría Virtual esta información será publicada y deberá ser aceptada por el alumno para concluir el proceso de solicitud”*.
- Debido a la naturaleza cuatrimestral de la evaluación se debería especificar la periodicidad de las reuniones de los equipos educativos de esta modalidad, establecida en la norma general como trimestral.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 57/82	

- **Consideraciones:** Las sesiones de evaluación se establecen en la orden que regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación. No obstante se introduce referencia a ellas en los artículos 17, 18 y 19 de este proyecto.

## 8. Mensaje aportaciones 8

- **Asunto:** Realización de la Formación en Empresa en un único periodo.
- **Consideraciones:** El modelo general de formación en empresa propuesto en los artículos 12 y 14 permite la realización de la formación en empresa en dos periodos, que además podrían fusionarse en uno dependiendo de la matrícula del alumnado.

## 9. Mensaje aportaciones 9

- **Asunto:** Varias consideraciones en relación al funcionamiento de la oferta modular diferenciada.
- **Consideraciones:** Se listan aquí cada una de las aportaciones con su respectiva consideración.
  - Itinerarios Formativos.
    - **Consideraciones:** Según se indica en el artículo 66 en el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional recogerán, en su caso, las agrupaciones de módulos profesionales.
  - Matriculaciones y gestión de listas de espera, horas de coordinación y jefatura de estudios adjunta.
    - **Consideraciones:** Es el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria quien fija en qué condiciones podrá existir un jefe de estudios adjunto. El Proyecto de Orden no puede modificar un decreto.  
El Proyecto de Orden crea en el artículo 50 oficialmente esta figura, atribuyendo las funciones a los coordinadores de virtual y semipresencial, pudiendo existir en un centro varios coordinadores puesto que existirá uno por cada uno de los grados en la modalidad virtual o semipresencial del centro.
  - Profesorado con cualificación docente en estas modalidades.
    - **Consideraciones:** En el artículo 9 del proyecto regula los Requisitos didácticos y de cualificación del profesorado para la oferta modular diferenciada en modalidad virtual y semipresencial
  - Distribución horaria presencial/remoto en módulos en semipresencial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 58/82	

- Consideraciones: El artículo 66.2 del proyecto de orden establece el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional indica que “El Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional recogerá todos los módulos o agrupaciones de módulos que sean susceptibles de ser ofertados en la modalidad modular y contendrá, además de la información del Catálogo Modular de Formación Profesional, la relativa a los módulos no asociados a estándares de competencia, los módulos optativos, los módulos propios de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la información necesaria para la implantación y desarrollo de la oferta modular. La estructura de la información contenida en dicho catálogo los módulos se detalla en el anexo III.”
- Formación en Empresa.
  - Consideraciones: El artículo 14 del proyecto de orden establece un modelo general flexible de formación en empresa que se adapta a las características del alumnado de la oferta modular diferenciada, de forma que cada alumno podrá decidir con su matrícula cuando desarrolla los periodos de formación en empresa.

## 10. Mensaje aportaciones 10

- **Asunto:** Varias consideraciones en relación al funcionamiento de la oferta modular diferenciada.
- **Consideraciones:** Se listan aquí cada una de las aportaciones con su respectiva consideración.
  - Protección de datos.
    - Consideraciones: En la disposición de modificación segunda se indica, entre otros aspectos, que la Orden Orden de 10 de julio de 2024, de 10 junio indicando que “10. La solicitud de matrícula implica la aceptación del alumnado de la gestión de sus datos personales con fines educativos, incluyendo si procede para el adecuado desarrollo de las actividades y tareas remotas la captación y grabación de la imagen y voz del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente. En la Secretaría Virtual esta información será publicada y deberá ser aceptada por el alumno para concluir el proceso de solicitud”.
  - Formación en empresa. Evaluación y períodos.
    - Consideraciones: El artículo 14 del proyecto de orden establece un modelo general flexible de formación en empresa que se adapta a las características del alumnado de la oferta modular diferenciada, pudiendo existir dos periodos de formación en empresa a desarrollar en diferentes cursos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 59/82	

lectivo, y que incluso podrían fusionarse en uno en función de la matrícula y necesidades del alumnado.

- Formación en empresa. Dotación horaria de tutores duales.
  - Conclusiones: En los artículos 54, 59 y 60 se definen las funciones y dotación horaria de los diferentes perfiles docentes dentro de las Red andaluza de centros públicos en oferta modular diferenciada.
- Figura a nivel provincial para la prospección de empresas.
  - Conclusiones: A estos efectos se crea y convoca la red de dinamizadores.
- Implementación del teletrabajo en la Formación en Empresa.
  - Conclusiones: En el artículo 12.8 del proyecto de orden se indica que *“La fase de formación en empresa u organismo equiparado podrá desarrollarse total o parcialmente en modalidad de teletrabajo, siempre que dicha modalidad resulte adecuada y compatible con los resultados de aprendizaje establecidos para las enseñanzas correspondientes en oferta modular diferenciada y conste expresamente en la correspondiente programación didáctica. En todo caso, el desarrollo de esta fase en régimen de teletrabajo deberá ajustarse a las condiciones que tenga establecidas la empresa o entidad colaboradora y se realizará conforme a la normativa vigente que regula el teletrabajo.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 60/82	

## 11. Mensaje aportaciones 11

- **Asunto:** Varias consideraciones en relación al funcionamiento de la oferta modular diferenciada.
- **Consideraciones:** Se listan aquí cada una de las aportaciones con su respectiva consideración.
  - Oferta Modular diferenciada; modalidad virtual y semipresencial
    - Consideración: Se considera pertinente. Se recogen en la redacción del artículo 12 y 14.
  - Garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones y telecomunicaciones de los centros educativos.
    - Consideración: Es la Red Corporativa de la Junta de Andalucía es dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, da soporte a todos los centros públicos educativos no universitarios. El Proyecto de Orden no tiene competencia en esta materia.
  - Centros que imparten oferta modular diferenciada deberán contar con una dotación económica y diferenciada destinada exclusivamente a estas enseñanzas.
    - Consideraciones: En el artículo 46 del proyecto de orden se recoge que *“Los centros docentes públicos autorizados a impartir enseñanzas en oferta modular diferenciada contarán con una dotación económica suficiente en concepto de gastos de funcionamiento o de inversión destinada exclusivamente a estas enseñanzas”*
  - Formación específica del profesorado
    - Consideraciones: En el artículo 9 del proyecto de orden se regulan los Requisitos didácticos y de cualificación del profesorado para la oferta modular diferenciada en modalidad virtual y semipresencial.
  - Jefatura de estudios adjunta para Oferta Modular Diferenciada
    - Consideración: Es el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria quien fija en qué condiciones podrá existir un jefe de estudios adjunto. El proyecto de orden no puede modificar un decreto.  
El proyecto de orden crea en el artículo 50 esta figura, atribuyendo las funciones a los coordinadores de virtual y semipresencial, pudiendo existir en un centro varios coordinadores puesto que existirá uno por cada uno de los grados en la modalidad virtual o semipresencial del centro.
  - Reconocimiento de la figura de Coordinación y horas de coordinación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 61/82	

- Consideraciones: Se considera esta propuesta, y así en el artículo 50 del proyecto de orden se recoge que *“El profesorado que ejerza la Coordinación de la oferta modular diferenciada dispondrá del nombramiento correspondiente, así como de horas asignadas de horario regular consideradas como lectivas para el desarrollo de las tareas indicadas, siendo de al menos dos horas semanales por cada grado D o E en la modalidad semipresencial impartido en un único centro, de al menos cuatro horas semanales por cada grado D o E en la modalidad semipresencial impartido entre varios centros y de cuatro al menos horas semanales por cada grado D en las modalidades virtual y de al menos dos horas semanales por cada grado E en las modalidades virtual”*.
- Las horas lectivas asignadas a cada módulo se calcularán siguiendo la fórmula “ $2n+1$ ”, siendo “n” el número de horas de cada módulo en la modalidad presencial. Esta fórmula contempla al alumnado inactivo característico de esta modalidad.
  - Consideraciones: Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente la planificación de la oferta de formación profesional en Oferta Parcial Diferenciada en la red de centros públicos de formación profesional. Los principios de esta planificación en relación a los cupos del profesorado se recogen en el artículo 15 de este proyecto de orden.
- Teletrabajo del profesorado:
  - Consideraciones: El proyecto de orden no entra a regular las condiciones laborales de los docentes que imparten docencia en oferta modular diferenciada. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente no tiene competencias sobre ese aspecto.
- Vigilancia del horario fuera del horario laboral.
  - Consideraciones: El proyecto de orden no entra a regular las condiciones laborales de los docentes que imparten docencia en oferta modular diferenciada. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente no tiene competencias sobre ese aspecto.
- Retraso de inicio de curso por operatividad del Sistema de Gestión de Aprendizaje.
  - El proyecto de orden no regula el calendario escolar. Es el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, el que indica que para formación profesional el número de días lectivos serán establecidos teniendo en cuenta la duración de cada ciclo [o curso de especialización] y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.
- Manuales de procedimientos de admisión y matriculación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 62/82	

- Consideraciones: Entendemos que la publicación del manual propuesto está amparada por la Orden de 10 de julio de 2024, por lo que no es necesaria la modificación de la misma en este proyecto de orden.
- Puestos escolares en semipresencial y virtual.
  - Consideraciones: Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente la planificación de la oferta de formación profesional en Oferta Parcial Diferenciada en la red de centros públicos de formación profesional. Los principios de esta planificación en relación a los cupos del profesorado se recogen en el artículo 15 de este proyecto de orden.
- Matrícula máxima de 1200 horas incluidos los módulos a convalidar.
  - Consideraciones: En el artículo 14.6 se establece que *“En un mismo curso académico y para una determinada oferta formativa de grado D o E, la carga horaria total correspondiente a los módulos profesionales en los que se formalice matrícula en régimen de oferta modular diferenciada, no podrá exceder de 1.000 horas lectivas anuales, o de las horas que, en su caso, se correspondan con un curso completo en modalidad presencial de dicha oferta formativa”*
- Oferta en bloque de módulos para formación en empresa y módulos sin formación en empresa.
  - Consideraciones: El artículo 14 del proyecto de orden establece un modelo general flexible de formación en empresa que se adapta a las características del alumnado de la oferta modular diferenciada, pudiendo existir dos periodos de formación en empresa a desarrollar en diferentes cursos lectivo, y que incluso podrían fusionarse en uno en función de la matrícula del alumnado.
- Baja de oficio.
  - Consideraciones: El proyecto de orden no entra a regular la baja de oficio, es un procedimiento general que previsiblemente será recogido en el proyecto de orden por el que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de grado D y E en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Formación en empresa. Suprimir autorizaciones de inspección fuera de la provincia.
  - Consideraciones: El proyecto de orden en su artículo 61 regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado y elimina la necesidad de la autorización en esta modalidad.
- Creación de la figura del tutor/a dual
  - Consideraciones: El Proyecto de Orden recoge en su artículo 54 la figura y funciones del tutor de grupo en la oferta modular diferenciada, y las funciones del profesorado de estas modalidades.
- Excepcionalidades a la formación en centros de trabajo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 63/82	

- Consideraciones: El artículo 63 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la superación satisfactoria de los períodos de formación en empresa u organismo equiparado constituye un requisito obligatorio para la obtención del correspondiente Certificado Profesional o Título. No obstante en el proyecto de orden que regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado se regulan los aspectos generales de esta fase.
- Contemplar la excepcionalidad del artículo 9.5 letra d del Real Decreto 659/2023: *“Los períodos de formación en empresa u organismo equiparado en la modalidad virtual, cuando concurren circunstancias de trabajo de la persona en formación que dificulten la fragmentación o la alternancia.”*
  - Consideraciones: En el Proyecto de Orden el artículo 14 propone un modelo general de formación en empresa que no exige la realización de formación en empresa todos los años, de forma que será el alumno el que con su matrícula determine en qué año lectivo realiza la formación en empresa. De la misma forma se potencia la posibilidad de la realización de la formación en empresa en teletrabajo. Con este modelo se podría dar cumplimiento a lo indicado en esta propuesta.
- Formación en empresa en teletrabajo.
  - Consideraciones: En el proyecto de orden el artículo 12. 8 que regula la Organización de la Formación en Empresa u organismo equiparado en la oferta modular diferenciada, indicando que *“La fase de formación en empresa u organismo equiparado podrá desarrollarse total o parcialmente en modalidad de teletrabajo, siempre que dicha modalidad resulte adecuada y compatible con los resultados de aprendizaje establecidos para las enseñanzas correspondientes en oferta modular diferenciada y conste expresamente en la correspondiente programación didáctica. En todo caso, el desarrollo de esta fase en régimen de teletrabajo deberá ajustarse a las condiciones que tenga establecidas la empresa o entidad colaboradora y se realizará conforme a la normativa vigente que regula el teletrabajo”*
- Formación en empresa fuera de Andalucía.
  - Consideraciones: En el proyecto de orden en el artículo 13.2 que regula la Organización de la fase de Formación en Empresa u organismo equiparado fuera de la provincia o en teletrabajo, se indica que *“2. En aquellos supuestos en los que el alumnado que curse enseñanzas en oferta modular diferenciada realice la fase de formación en empresa u organismo equiparado íntegramente en teletrabajo, la entidad colaboradora podrá estar ubicada en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin necesidad de autorización excepcional.”*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 64/82	

- Realización de supuestos prácticos equivalentes en el centro como alternativa al centro de formación en empresa.
  - Consideraciones: El artículo 63 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la superación satisfactoria de los períodos de formación en empresa u organismo equiparado constituye un requisito obligatorio para la obtención del correspondiente Certificado Profesional o Título. No obstante los aspectos generales se regularán en el proyecto de orden por el que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Agrupar la formación en empresa de forma similar a una FCT.
  - Consideraciones: El modelo general de formación en empresa propuesto en el artículo 14 permite la realización de la formación en empresa en dos periodos, que además podrían fusionarse en uno dependiendo de la matrícula del alumnado.
- Qué se considera superar la prueba de febrero cuando se están evaluando Resultados de Aprendizaje individualmente.
  - Consideraciones: El Real Decreto 659/2023 establece que la armonización entre las pruebas y las tareas desarrolladas a lo largo del curso se realizará en la evaluación final. El proyecto de orden, para facilitar la superación de los módulos en modalidad virtual, plantea dos pruebas presenciales parciales optativas y eliminatorias y una prueba presencial final. Así se indica en el proyecto de orden en el artículo 17.9 que *“La calificación final de cada módulo o proyecto se establecerá mediante la aplicación de la ponderación definida en la programación didáctica a los criterios de evaluación asociados a cada una de las actividades formativas desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje”* Por tanto, se define claramente que es en el momento de realización de la evaluación final cuando se produce la armonización de las pruebas y de la evaluación desarrollada a lo largo del curso, en línea con lo indicado por el Real Decreto 659/2023 en los artículos 18.12, 107.5.a y 123.5.a.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 65/82	

## Anexo II. Análisis del impacto en la protección de datos

### – 1. ELEMENTOS BÁSICOS DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Título de la norma analizada	Orden por la que se regula la modalidad modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regula el Catálogo modular andaluz de formación profesional.
Responsable de la elaboración del análisis del impacto en la protección de datos personales	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente -Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) que ha asesorado en la elaboración	Jefe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica: Enrique Suárez Villa. Email: dpd.ced@juntadeandalucia.es

Elementos de verificación:

¿Se ha realizado el análisis de forma simultánea a la elaboración del proyecto de disposición normativa?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Está claramente identificado el responsable de la elaboración del análisis del impacto?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Se ha contado con el asesoramiento del DPD?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y formalidad del análisis es acorde al riesgo y al nivel de injerencia introducido por la norma para los derechos y libertades de los interesados?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Se ha analizado la necesidad de solicitar informe a la Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

#### Justificación:

El análisis se está realizando con la colaboración del Delegado de Protección de Datos de esta Consejería considerando los riesgos asociados a la implementación de esta norma.

### 2. PREVISIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES EN LA NORMA

Elementos de verificación:

¿En el contenido de la norma se prevé o determina algún tipo de tratamiento de datos personales?	SÍ <input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------------

Justificación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 66/82	



Existen tres áreas principales de gestión y tratamiento de datos derivados de esta orden:

- 1) Gestión de los datos de solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula. Gestión de los datos de evaluación mientras se cursan esas enseñanzas. (GestionaFP y Moodle)
- 2) Gestión de los datos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas remotas en la plataforma virtual de aprendizaje, tales como datos personales, imágenes, voz y vídeo, de profesorado y alumnado (Moodle).
- 3) Gestión de los datos de las solicitudes de autorización de centros privados en las modalidades semipresencial y virtual (No existe aplicación para la gestión de dicho proceso y se mantienen en un conjunto de carpetas y ficheros idiomáticos).

El tratamiento de datos de estos tres procedimientos no se ha determinado en la norma.

Además, los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligatoria por Ley o por una norma de la Unión Europea.

### 3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO NECESARIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nombre/Identificación del tratamiento	CDEFP-Formación profesional.
Responsable	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 – Sevilla. Teléfono: 955 06 40 00 Correo electrónico: dgfpyep.cdefp@juntadeandalucia.es
Corresponsable/s	No existe
Encargado/s	No existe
Finalidad/es del tratamiento	1) Gestión de las solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula en las distintas enseñanzas de Formación Profesional ofertadas por la Consejería competente en materia de educación. Gestión del posterior expediente académicos mientras se cursan las enseñanzas. Gestión de los datos de evaluación mientras se cursan esas enseñanzas. (GestionaFP y Moodle)  2) Gestión de los datos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas remotas en la plataforma virtual de aprendizaje, tales como datos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

25/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY

PÁG. 67/82





	<p>personales, imágenes, voz y vídeo, de profesorado y alumnado (Moodle).</p> <p>3) Gestión de los datos de las solicitudes de autorización de centros privados en las modalidades semipresencial y virtual (No existe aplicación para la gestión de dicho proceso y se mantienen en un conjunto de carpetas y ficheros idiomáticos).</p>
ORM Base jurídica legitimadora	<p>Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de datos.</p> <p>Artículo 9.2 g) del Reglamento(UE) 2016/679 General Protección de datos sobre datos de salud</p> <p>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación</p> <p>Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.</p> <p>Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.</p>
Categorías de interesados	<p>Alumnado, padres, madres y/o tutores de alumnos que cursen, hayan cursado o estén interesados en cursar estudios de formación profesional en centros y servicios educativos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.</p> <p>Empresas, asociaciones empresariales o particulares interesados en obtención de autorización de la impartición de enseñanzas de formación profesional en la modalidad semipresencial y virtual.</p>
Categorías de datos personales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos (NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Tarjeta Sanitaria, Núm. SS/Mutualidad, Firma, Firma electrónica, Imagen, Voz, Vídeos)y localización y dirección IP.</li><li>• Datos de matrículas, expediente académico y titulaciones.</li><li>• Datos relacionados con actividades empresariales.</li><li>• Datos socioeconómicos.</li><li>• Solicitudes, baremaciones y uso de servicios complementarios.</li><li>• Solicitudes y baremaciones de becas y ayudas.</li><li>• Solicitudes de autorización de centros privados.</li></ul>
Periodo de conservación	En relación a los procedimientos 1 y 2, los datos del alumnado serán conservados durante el periodo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 68/82	



	<p>tiempo que dure el proceso de admisión. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados durante el periodo de tiempo que el interesado se encuentre cursando los estudios correspondientes, así como durante el periodo que sea necesario para la conclusión de las gestiones académicas que sean procedentes.</p> <p>En el caso de grabación de voz y vídeos, los datos del profesorado podrá conservarse en repositorio para su posterior uso en sucesivos años lectivos.</p> <p>En relación al procedimiento 3, los datos se mantienen de forma permanente puesto que las autorizaciones mantienen su validez permanente.</p>
Categorías de destinatarios	<p>Los datos se cederán en aquellos casos en que la cesión resulte obligada por Ley o por una norma de la Unión Europea. Con carácter particular se cederán cuando los requieran los Juzgados y Tribunales, el Ministerio Fiscal, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y las Autoridades Tributarias. También se podrán ceder a otras Administraciones u Organismos Públicos en los casos en que proceda para el cumplimiento por estos de un deber legal o si es necesaria para el ejercicio de las potestades conferidas.</p>
Transferencias internacionales de datos	<p>No se aplica.</p>
Decisiones automatizadas incluido la elaboración de perfiles	<p>No se producen decisiones automatizadas sin la participación del ser humanos en los procedimientos incluidos en este proyecto de orden.</p>
Medidas técnicas y organizativas de seguridad	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Consejería.</p>

Elementos de verificación:

¿Ha identificado correctamente al Responsable de cada uno de los tratamientos?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado a otros intervinientes en cada uno de los tratamientos tales como Corresponsables y Encargados del tratamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 69/82	



¿Ha descrito con precisión y claridad la finalidad del tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado la base jurídica legitimadora de cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado que la base jurídica legitimadora de cada tratamiento puede aplicarse a las Administraciones Públicas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de interesados en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha verificado si se tratan datos de personas vulnerables, en particular niños o que afecten a un gran número de personas?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha identificado las categorías de datos en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si se tratan datos de categorías especiales, ¿ha identificado alguna de las excepciones a la prohibición general que habilita para su tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Los datos personales tratados son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario? (principio de minimización)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Se han establecido plazos o criterios claros para determinar el período de conservación de los datos personales?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Ha comprobado si existen destinatarios en cada tratamiento?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Si existen destinatarios de los datos en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumplen las siguientes condiciones?: • comunicación de datos concretos, evitándose comunicaciones indiscriminadas. • el dato solicitado será pertinente y necesario. • comunicación sólo para la finalidad establecida. • controlado y supervisado por el cedente.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si se producirán transferencias internacionales en cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Si existen transferencias internacionales en los tratamientos, ¿se garantiza que se cumple al menos una de las siguientes situaciones?: • existencia de decisión de adecuación. • garantías adecuadas para la transferencia. • situación específica que permita la transferencia.	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
¿Ha comprobado si existen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha comprobado que la norma lo autoriza expresamente?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

25/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY

PÁG. 70/82





Si hay decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles en algunos de los tratamientos, ¿se ha verificado que se disponen de medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
¿Ha identificado las medidas técnicas y organizativas de seguridad de cada tratamiento adecuadas al nivel de riesgo?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
Si hay formularios en la norma, ¿se ha comprobado que se cumple el principio de minimización tanto en los campos del mismo como en los documentos solicitados?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A
Si hay formularios en la norma, ¿se ha comprobado que se proporciona la información necesaria y claramente diferenciable del resto en el formulario?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Existe tratamiento de datos a gran escala, la norma afecta tanto al alumnado, padres, madres y tutores legales que cursen estas enseñanzas como a las que desean cursarla, así como a entidades privadas que soliciten autorización para su impartición. En cuanto a las finalidades se centran en Gestión de las solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula en las distintas enseñanzas de Formación Profesional ofertadas por la Consejería competente en materia de educación. Gestión del posterior expediente académico mientras se cursan las enseñanzas. Gestión de los datos de evaluación mientras se cursan esas enseñanzas. (GestionaFP y Moodle), en la Gestión de los datos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas remotas en la plataforma virtual de aprendizaje, tales como datos personales, imágenes, voz y vídeo, de profesorado y alumnado (Moodle).

Y por último, Gestión de los datos de las solicitudes de autorización de centros privados en las modalidades semipresencial y virtual (No existe aplicación para la gestión de dicho proceso y se mantienen en un conjunto de carpetas y ficheros idiomáticos).

El responsable del tratamiento de dichos datos es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y no se prevén transferencias internacionales de los mismo.

4.VALIDACIÓN DE LA PREMISA “PREVISTO EN LA LEY” Y FINALIDAD LEGÍTIMA DE LOS TRATAMIENTOS

Tratamiento	Finalidad	Ley o Leyes	Artículos
CDEFP-Formación Profesional	Gestión de las solicitudes de admisión, inscripciones y matrícula en las distintas enseñanzas de Formación Profesional ofertadas por la Consejería competente en materia de educación. Gestión del posterior expediente académico mientras se cursan las enseñanzas. Gestión de los datos de evaluación mientras se	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.	Debe determinarse

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 71/82





	cursan esas enseñanzas. (GestionaFP y Moodle)		
--	--	--	--

Elementos de verificación:

¿Se ha comprobado que la base legitimadora de los tratamientos es una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Se ha identificado la norma legal que habilita cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que la norma legal es clara, precisa y su aplicación previsible para sus destinatarios?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Puede afirmarse que los ciudadanos disponen de suficiente información para conocer el tipo de tratamiento acudiendo a la norma legal?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Puede relacionar la finalidad de los tratamientos con alguno de los objetivos perseguido por la Ley que habilita cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Justificación:

Debe realizarse el análisis.
------------------------------

5. EVALUACIÓN DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Juicio de idoneidad	El tratamiento es adecuado para el fin que persigue, de dar respuesta a la demanda social de formación continua y de calidad, así como mejora de la empleabilidad y de las competencias profesionales de las personas.
Juicio de necesidad	No se detecta tratamiento alternativo menos invasivo
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Existe un equilibrio entre los datos solicitados y los procedimientos desarrollados en el proyecto de norma, recogiendo datos necesarios para la gestión de las actividades previstas, asegurando la idoneidad y calidad de las formaciones y la igualdad de derechos entre los participantes.

Elementos de verificación:

¿Considera suficientemente ponderada la idoneidad del tratamiento? En el sentido de que la medida es susceptible de conseguir el objetivo propuesto.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la necesidad del tratamiento? En el sentido de que no hay otra medida menos intrusiva para la consecución de tal propósito con igual eficacia?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Considera suficientemente ponderada la proporcionalidad en sentido estricto del tratamiento? En el sentido de que se derivan más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PARA LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS

Elementos de verificación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 72/82	



¿Ha realizado un análisis de riesgos de todos los tratamientos que se prevean o determinen en la norma?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿La profundidad y detalle del análisis de riesgos es proporcionado al tratamiento (atendiendo a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad)?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los daños y perjuicios físicos, materiales o inmateriales que pudiera provocar el tratamiento de datos?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta los riesgos que los tratamientos pudieran suponer para la propia sociedad (y no sólo de forma individual)?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha tenido en cuenta posibles factores agravantes de los riesgos?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Ha contemplado expresamente los riesgos derivados de una eventual brecha de datos personales?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Se han identificado aquellos tratamientos que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de la personas físicas?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Está prevista la realización de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD) (de acuerdo con artículo 35 RGPD) para los tratamientos de datos personales de alto riesgo?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE MEDIDAS APROPIADAS PARA GARANTIZAR QUE LOS TRATAMIENTOS SON CONFORMES CON LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento	Medidas
CDEFP-Formación Profesional	No existe una aplicación o gestor de expedientes ni protocolos que puede garantizar los tratamientos adecuados, para el procedimiento 3. Existen aplicaciones y protocolos para garantizar los tiramientos adecuados para el procedimiento 1 y 2

Elementos de verificación:

¿Se han definido medidas de tipo técnico, organizativo y procedimental para cada tratamiento?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas permiten prevenir los riesgos y mitigar sus efectos?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran la transparencia, supervisión y la tutela judicial efectiva?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que no se recojan datos de forma desproporcionada?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿Dichas medidas aseguran que los datos no se utilicen para fines distintos de los que justificaron su obtención?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

25/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY

PÁG. 73/82





¿En la naturaleza y alcance de las medidas establecidas se han tenido en cuenta los siguientes aspectos? <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tipo de tratamiento de datos.</li> <li>• La naturaleza de los datos tratados.</li> <li>• Riesgos de abuso y de utilización ilícita.</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
--	---

**Justificación:**

Debe definirse aplicaciones y procedimientos para el tratamiento, en especial del procedimiento 3.

**8. VERIFICACIÓN DE LA COHERENCIA JURÍDICA DE LA NORMA CON EL MARCO REGULADORIO EN PROTECCIÓN DE DATOS**

En todo caso deberá verificarse la coherencia jurídica de la norma con el marco regulatorio en protección de datos. Para ello, deberán realizarse las siguientes verificaciones.

a) **Ámbito:** Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Artículo	Se desconoce
----------	--------------

Verificaciones	¿La norma autoriza decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles contempladas en el art. 22 RGPD?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se han establecido medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

**Justificación:**

No se prevén desiciones automatizadas sin intervención humana

b) **Ámbito:** Limitaciones de derechos.

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma limita el alcance de las obligaciones y de los derechos establecidos en los art. 5, 12 a 22 y 34 RGPD?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso ¿respeto en lo esencial los derechos y libertades fundamentales y es una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para salvaguardar los elementos contemplados en el art. 23.1 RGPD?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
	En ese caso, ¿contiene como mínimo, en su caso, disposiciones	<input type="checkbox"/> Sí



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 74/82	



	específicas relativas a los elementos contemplados en el art. 23.2 RGPD?	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A
--	--	--

**Justificación:**

Debe realizarse el análisis.

c) **Ámbito: Responsabilidad del responsable del tratamiento.**

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones de responsabilidad del responsable del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

**Justificación:**

Debe realizarse el análisis.

d) **Ámbito: Encargado del tratamiento.**

Artículos	Dirección General de Formación Profesional Y Educación Permanente
-----------	---

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo (ampliando o reduciendo) a las obligaciones del encargado del tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

**Justificación:**

e) **Ámbito: Registro de las actividades de tratamiento.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 75/82	



Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo al contenido de la responsabilidad relativa a llevar el registro de las actividades de tratamiento y al inventario de actividades de tratamiento?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

f) Ámbito: Cooperación con la autoridad de control.

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿Se ha verificado que la norma no introduce obstáculo alguno a las obligaciones de cooperación con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	SÍ NO
----------------	--	----------

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

g) Ámbito: Gestión de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la notificación a la autoridad de control o la comunicación al interesado de una violación de la seguridad de los datos personales?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 76/82	



h) Ámbito: Delegado de protección de datos Artículos

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma regula de algún modo la designación, la cualificación, la posición, las funciones o intervención en caso de reclamaciones del delegado de protección de datos?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con los preceptos relativos a la figura del delegado de protección de datos contemplados en el RGPD y LOPDGDD?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

i) Ámbito: Autoridades de control independientes

Artículos	Se desconoce
-----------	--------------

Verificaciones	¿La norma afecta en algún modo a la independencia o a las competencias, funciones y poderes del CTPDA?	
	En ese caso, ¿se comprueba que la afección introducida es compatible con las obligaciones contempladas en el RGPD, la LOPDGDD, la LTPA y los propios Estatutos del Consejo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

j) Ámbito: Dictámenes u orientaciones de las autoridades de control

Artículo	Se desconoce
----------	--------------

Verificaciones	¿Existen dictámenes, orientaciones o documentos de similar naturaleza del Consejo, la AEPD o el Comité Europeo de Protección de Datos relativos a la materia regulada en la norma?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------	--	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 77/82	



	En ese caso, ¿se comprueba que la norma es compatible con las indicaciones establecidas en los dictámenes, orientaciones o similares?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO N/A
--	---	--

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

k) Ámbito: Laboral.

Artículo	Se desconoce
----------	--------------

Verificaciones	¿La norma establece disposiciones más específicas a las establecidas en el marco regulatorio de protección de datos para garantizar la protección de los derechos y libertades en relación con el tratamiento de datos personales de los trabajadores en el ámbito laboral?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
	En ese caso, ¿se comprueba que la norma contiene medidas adecuadas y específicas relacionadas con la transparencia del tratamiento, la transferencia de los datos personales dentro de un grupo empresarial o de una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta y a los sistemas de supervisión en el lugar de trabajo?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A

Justificación:

Debe realizarse el análisis.

9. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE DISPOSICIÓN NORMATIVA

En este apartado se incluirán todas modificaciones que puedan contribuir al mejor cumplimiento de la normativa de protección de datos introducidas en el proyecto de disposición normativa y su justificación, consecuencia de las conclusiones obtenidas en el análisis de impacto en la protección de datos personales.

Modificación:

No se han introducido modificaciones, tras el análisis de impacto, en la protección de datos de carácter personal.

Justificación:

No se aplica.

10. ANEXO. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA REALIZACIÓN DE EIPD

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 78/82	



Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 "Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)" del Grupo de Trabajo del Artículo 29.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y se aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 79/82	



**ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

**MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL**

**Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (\*)**

Consejería:	Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional		
Denominación del Procedimiento:	Ayudas por desplazamientos al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional Dual: Convocatoria.	Código RPS:	10405
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	<input checked="" type="checkbox"/> Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación <input type="checkbox"/> Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor		

**IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA**

Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.	Orden de XX de XX de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, dirigidas a personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E de formación profesional.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS**

**Obligaciones de la normativa vigente**

Carqa administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentar una solicitud presencialmente	12	1	80,00 €	1	1	1000	80.000,00 €
Presentar una solicitud electrónica	10, 13 y 14	2	5,00 €	1	1	11000	55.000,00 €
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	12	4	5,00 €	1	1	12000	60.000,00 €
Aportación de datos	28	8	2,00 €	1	1	12000	24.000,00 €
Presentación de un informe y memoria	26	10	500,00 €	1	1	8	4.000,00 €
Obligación de conservar documentos	17	11	20,00 €	1	1	12000	240.000,00 €
Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	34, 36 y 45	18	500,00 €	1	1	1	500,00 €
							<b>463.500,00 €</b>

**Obligaciones de la normativa en proyecto**

Carqa administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentar una solicitud presencialmente	12	1	80,00 €	1	2	9000	1.440.000,00 €
Presentar una solicitud electrónica	10, 13 y 14	2	5,00 €	1	2	99000	990.000,00 €
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	12	4	5,00 €	0	0	108000	0,00 €
Aportación de datos	28	8	2,00 €	1	1	108000	216.000,00 €
Presentación de un informe y memoria	26	10	500,00 €	1	1	8	4.000,00 €
Obligación de conservar documentos	17	11	20,00 €	1	1	108000	2.160.000,00 €
Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	34, 36 y 45	18	500,00 €	1	1	1	500,00 €

**OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN**

Medida de Simplificación Agilización (8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
Implantación de tramitación proactiva	2	108000	100,00 €	10.800.000,00 €
Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	5	108000	30,00 €	3.240.000,00 €
Puesta en marcha de campañas de información a interesados	6	700	15,00 €	10.500,00 €

**RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS**

Ahorro/incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	0,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	0,00 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>	<b>0,00 €</b>

**Observaciones:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

25/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmbB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY

PÁG. 80/82





**Junta de Andalucía**  
Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Dirección General de Formación Profesional



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 81/82	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	25/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBB3FDPFVCTBDP4A3GAZY956EY	PÁG. 82/82

